



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LA EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DEL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE
LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS
FISCALÍAS PROVINCIALES CORPORATIVAS DE
HUAMANGA, 2023.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

**ANDIA CHATE, MIJAIL JORDAN
ORCID: 0000-0002-4582-2636**

ASESORA

**URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA
ORCID: 0000-0001-7775-6234**

CHIMBOTE, PERÚ

2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA N° 0121-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **12:20** horas del día **28** de **Enero** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Presidente
GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Miembro
LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Miembro
Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **LA EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES CORPORATIVAS DE HUAMANGA, 2023**

Presentada Por :
(3106172523) **ANDIA CHATE MIJAIL JORDAN**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Miembro

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Miembro

Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: LA EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES CORPORATIVAS DE HUAMANGA, 2023 Del (de la) estudiante ANDIA CHATE MIJAIL JORDAN, asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 16 de Febrero del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Agradecimiento

A Dios Por darme esa fe para lograr mis objetivos y acompañarme, darme esas fuerzas en todas mis dificultades que tuve en el camino profesional.

A mi familia Por apoyarme en cada momento económicamente y moralmente dándome esas fuerzas cumpliendo todas mis metas en el camino profesional.

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a todas aquellas personas que fueron apoyándome en cada momento de mi vida y hacer posible lograr todas aquellas metas trazadas, principalmente a mi familia como también a los amigos(as), maestros. Que gracias a todos ellos fue posible lograr y cumplir todos mis objetivos.

Índice general

Caratula.....	I
Acta.....	II
Constancia de originalidad	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria	V
Índice general	VI
Lista de tablas	IX
Lista de figuras	X
Resumen	XI
Abstract.....	XII
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Justificación.....	3
1.4. Objetivo general	4
1.5. Específicos.....	4
II. MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.1.1. Antecedente Internacionales.....	5
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	7
2.1.3. Antecedentes Locales o regionales.....	9
2.2. Bases teóricas	11
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas	11
2.2.1.1. Omisión a la asistencia familiar.....	11
2.2.1.2. La omisión a la asistencia como delito en el Perú	11
2.2.1.3. La teoría del delito.....	12
2.2.1.4. Elementos del delito	13
2.2.1.4.1. Acción.....	13
2.2.1.4.2. Tipicidad.....	13
2.2.1.4.3. La antijuricidad.....	14
2.2.1.4.4. La culpabilidad	15
2.2.1.5. Clasificación de los delitos	16
2.2.1.5.1. Delitos de acción	16
2.2.1.5.2. Delitos de omisión.....	17

2.2.1.6. Consecuencias jurídicas del delito.....	17
2.2.1.6.1. La pena	17
2.2.1.6.1.1. Características de la pena	18
2.2.2. Bases procesales	18
2.2.2.1. Principio de oportunidad	18
2.2.2.2. El principio de oportunidad en el código procesal penal.....	19
2.2.2.3. El delito de la omisión a la asistencia familiar en la etapa preliminar del proceso penal.....	20
2.2.2.3.1. Denuncia.....	20
2.2.2.3.2. Calificación de la denuncia.....	20
2.2.2.3.3. Disposición de apertura de la investigación	21
2.2.2.4. Importancia del principio de oportunidad.....	22
a) Aspectos subjetivos	22
b) Aspectos objetivos.....	23
2.2.2.5. Los objetivos del principio de oportunidad	23
a) Descriminalización	23
b) Resarcimiento a la víctima	23
c) Eficiente del Sistema Penal	24
2.2.2.6. Los sujetos procesales que participan en el principio de oportunidad.....	24
2.2.2.6.1 El fiscal.....	24
2.2.2.6.2. El imputado	25
2.2.2.6.3. El agraviado.....	25
2.2.2.6.4. El abogado	26
2.2.2.7. Características del principio de oportunidad	26
2.2.2.7.1. Taxatividad	26
2.2.2.7.2. Excepcionalidad	27
2.2.2.7.3. Cosa decidida.....	28
2.2.2.7.4. Solución de equidad.....	28
2.2.2.7.5. Evita el proceso penal.....	29
2.3. Marco conceptual	29
2.3.1. Delito	29
2.3.2. Investigación preliminar (del delito)	30
2.3.3. El delito de la omisión a la asistencia familiar	30
2.3.4. Principio de oportunidad	30
2.4. Hipótesis	31
2.4.1. Hipótesis general	31
2.4.2. Hipótesis específicas	31
III. METODOLOGÍA.....	32
3.1. Nivel, tipo y diseño de la investigación.....	32

a) Nivel de la investigación	32
b) Tipo de investigación	32
c) Diseño de investigación.....	33
3.2. Población y muestra	34
a) Población.....	34
b) Muestra.....	34
3.3. Variables. Definición y operacionalización.....	35
a) Variable dependiente	35
a.1. Definición conceptual: Delito de la omisión a la asistencia familiar.....	35
a.2. Definición operacional.....	35
b) Variable independiente.....	35
b.1. Definición conceptual: Eficiencia del Principio de oportunidad	35
b.2. Definición operacional	35
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	36
3.5. Método de análisis de datos.....	36
3.6. Aspectos éticos	37
IV. RESULTADOS.....	38
DISCUSIÓN.....	48
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS.....	62
Anexo 01: Matriz de consistencia	62
Anexo 02: Instrumento de recolección datos	63
Anexo 03: Validez del instrumento	64
Anexo 04: Confiabilidad de instrumento	66
Anexo 05: formato de consentimiento informado.....	67
Anexo 06: Documento de aprobación para la recolección de información.....	71
Anexo 07: Declaración de compromiso ético y no plagio	72

Lista de tablas

Tabla 1: Pregunta N° 1 ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad demuestra ser eficiente en su implementación para el delito de la OAF?.....	38
Tabla 2: Pregunta N° 2 ¿Durante el periodo del año 2023, se evidencio un resultado positivo en la disminución de la carga procesal en su despacho, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la OAF? 39	
Tabla 3: Pregunta N° 3 ¿Por lo general, el imputado muestra una actitud de desafío (rebeldía) ante los requerimientos y no cumplen con las obligaciones legales?	40
Tabla 4: Pregunta N° 4 ¿El imputado tiende a resistirse a acatar las disposiciones legales hasta que su situación procesal esté en peligro?.....	41
Tabla 5: Pregunta N° 5 ¿Solamente la sanción de prisión seria efectiva para garantizar que el acusado cumpla con sus responsabilidades?.....	42
Tabla 6: Pregunta N° 6 ¿Considera Ud. que el imputado no obedece la obligación de pagar la pensión alimentaria hasta que se le exige por medio de una orden legal?.....	43
Tabla 7: Pregunta N° 7 ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	44
Tabla 8: Pregunta N° 8 ¿Considera Ud. que, en caso de incumplimiento de lo acordado entre las partes, bajo la aplicación del principio de oportunidad, debe tener otra oportunidad?.....	45
Tabla 9: Pregunta N° 9 ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad suele beneficiar mas al imputado que al agraviado?.....	46
Tabla 10: Pregunta N° 10 ¿Cree Ud. que la aplicación del principio de oportunidad es utilizada como una estrategia dilatoria por parte de los imputados?	47

Lista de figuras

Figura 1: Porcentaje en relación a la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad.....	38
Figura 2: Porcentaje obtenido en relación a la disminución de la carga procesal bajo la aplicación del principio de oportunidad.	39
Figura 3: Porcentaje en relación a la actitud del imputado de desafío (rebeldía) ante los requerimientos y no cumplen con las obligaciones legales.	40
Figura 4: Porcentaje obtenido en relación a que El imputado tiende a resistirse a acatar las disposiciones legales hasta que su situación procesal esté en peligro.....	41
Figura 5: Porcentaje obtenido en relación en que Solamente la sanción de prisión sería efectiva para garantizar que el acusado cumpla con sus responsabilidades.....	42
Figura 6: Porcentaje obtenido en relación en que el imputado no obedece la obligación de pagar la pensión alimentaria hasta que se le exige por medio de una orden legal.....	43
Figura 7: Porcentaje obtenido en relación a la razonabilidad del plazo de cumplimiento del acuerdo reparatorio en 9 meses.....	44
Figura 8: Porcentaje obtenido en relación que en caso de incumplimiento de lo acordado entre las partes, bajo la aplicación del principio de oportunidad, debe tener otra oportunidad.....	45
Figura 9: Porcentaje obtenido en relación en que la aplicación del principio de oportunidad suele beneficiar mas al imputado que al agraviado	46
Figura 10: Porcentaje obtenido en relación que la aplicación del principio de oportunidad es utilizada como una estrategia dilatoria por parte de los imputados	47

Resumen

La presente investigación tuvo como planteamiento de problema, determinar si ¿Es eficiente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023?

El diseño de la investigación es no experimental, tipo básico, enfoque cuantitativo, nivel: descriptivo, y se utilizó un cuestionario como instrumento de recolección de datos. La población está conformada por 72 personas: fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023, y se seleccionó una muestra de 30 personas utilizando la técnica por muestreo representativa por conveniencia.

Los resultados obtenidos respaldaron las hipótesis planteadas. En cuanto al objetivo principal, se llegó a la conclusión de que la aplicación del principio de oportunidad en delito de la OAF, demostró ser eficiente, con respecto a los objetivos específicos, se observó que la aplicación de este principio contribuyó a la disminución de los procedimientos relacionados con el delito de la OAF, así como también protege el interés superior del niño.

En resumen, la presente investigación, demuestra que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar resulta ser eficiente en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. Por lo tanto, aporta mucho en la disminución de la carga procesal, así como también protege el interés superior del menor. Las conclusiones obtenidas enriquecen el conocimiento y ofrecen información valiosa para mejorar los procedimientos judiciales asociados con este delito.

Palabras clave: Omisión a la asistencia familiar, principio de oportunidad, interés superior del menor.

Abstract

The problem statement of this investigation was to determine if Is the application of the principle of opportunity efficient in the crime of omission of family assistance in the corporate criminal provincial prosecutor's offices of Huamanga, 2023?

The research design is non-experimental, basic type, level: descriptive, and a questionnaire was used as a data collection instrument. The population is made up of 72 people: provincial prosecutors, deputy prosecutors and assistant prosecutors in the corporate criminal provincial prosecutor's offices of Huamanga, 2023, and a sample of 30 people was selected using the representative convenience sampling technique.

The results obtained supported the proposed hypotheses. Regarding the main objective, it was concluded that the application of the OAF's principle of opportunity in crime proved to be efficient, with respect to the specific objectives, it was observed that the application of this principle contributed to the reduction of procedures related to the OAF crime, as well as protects the best interests of the child.

In summary, the present investigation demonstrates that the application of the principle of opportunity in the crime of omission of family assistance turns out to be efficient in the corporate criminal provincial prosecutor's offices of Huamanga, 2023. Therefore, it contributes a lot to the reduction of procedural burden as well as protecting the best interests of the minor. The conclusions obtained enrich knowledge and offer valuable information to improve judicial procedures associated with this crime.

Keywords: Omission of family assistance, principle of opportunity, best interests of the minor.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Moto (2002) señala al Derecho Público como:

El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones del estado, como ente soberano con los ciudadanos, la cual, como rama del Derecho, tiene como objetivo regular los vínculos que establecen entre los individuos y las entidades de carácter público y privado, siempre y cuando estos actúen bajo los lineamientos que la ley establezca. (pp. 8-9)

En delito de la OAF, para que se configure como delito, esta tiene como antecedente una sentencia emitido por el juez de paz letrado hacia el obligado en un proceso civil, la cual, el obligado incumple con la obligación de pasar la pensión alimenticia hacia el menor perjudicado, emitida y ordenada por una sentencia de manera permanente; para lo cual al verificarse que el obligado está omitiendo el pago de la pensión de manera consecutiva, se practica la liquidación de las pensiones alimenticias omitidas por parte del obligado la cual mediante esta se corrobora el incumplimiento, perjudicando al menor de edad.

Guzmán (2019) menciona que:

El principio de oportunidad de oficio no ampara el derecho de alimentos en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, toda vez que, pese a que el Fiscal convoca a las partes para arribar a un acuerdo mediante este principio, buscando que se repare el daño causado de manera rápida, justa y oportuna en aras del bienestar y protección del menor, muchas veces se trunca por encontrarse limitado en el plazo de fraccionamiento de pago que establece la ley, por ello de los resultados obtenidos se infiere que del derecho de alimentos para el menor no se encuentra amparada, toda

vez que, con la pérdida de libertad y la falta de pago, este derecho no se atiende como es debido. (p. 67)

Debemos mencionar que esta situación es preocupante ,pues, cabe resaltar que el delito de la OAF esta no solo transgrede a la norma penal sino que también esta tiene una naturaleza social , pues a diario se ve problemas de este tipo penal perjudicando así a la familia y como pilar principal que es el menor de edad truncando proyectos de vida, para un normal desarrollo y desenvolvimiento en la sociedad por el incumplimiento del obligado, la cual, debemos tener en cuenta que esta implica no sola la alimentación pues esta abarca lo que es, la vestimenta, habitación, recreación, educación, asistencia médica y psicológica.

Pues es necesario mencionar que este es un gran problema que vive actualmente nuestra sociedad y que esta implica en nuestro sistema de judicial, en la mayoría estos procesos en el delito de OAF se ve casos donde los procesados burlan fingiendo o simulando de mala fe tener otras obligaciones con el propósito de no cumplir el mandato judicial.

Es preciso mencionar que, el principio de oportunidad es un mecanismo que nos ayuda a corregir algunos defectos o incongruencias que se dan y se vienen dando en nuestro actual sistema de administración de justicia pues gracias al principio de oportunidad y con la aplicación de esta se logra una simplificación procesal, para lo cual, se busca una solución rápida para el cumplimiento de la pensión alimentista.

En efecto, debemos ser conscientes que en la actual situación pues hay procesos que abusan de tiempo en la solución a este problema y pues esta situación, trae un desaliento en la administración de justicia por parte de los de los alimentistas que acuden con una mira a que se les de justicia.

1.2. Formulación del problema

¿Es eficiente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huamanga, 2023?

1.3. Justificación

Bernal (2010) menciona que:

En una investigación, la justificación es la parte donde se sustenta, argumenta y presenta las razones del porqué y para qué de la investigación que se va a realizar, es decir, justificar una investigación consiste en exponer los motivos por los cuales es importante llevar a cabo el respectivo estudio. (p.56)

Con la presente investigación, se busca determinar si la aplicación del principio de oportunidad en los casos de la omisión a la asistencia familiar resuelve el problema económico y social de los agraviados (alimentistas), o por lo contrario este principio solo se esté siendo utilizada como una táctica dilatoria empleada por algunos deudores de alimentos, esto es especialmente cierto cuando el individuo denunciado, a pesar de haber aceptado y beneficiarse bajo la aplicación principio de oportunidad, no cumple con su deber de proporcionar los alimentos que es el objetivo principal del proceso civil; perjudica no solo a los beneficiarios, sino socava la confianza de la administración justa y oportuna de la justicia, por tanto, en estas situaciones, se argumenta que la intervención del estado a través del Derecho Penal, no es la opción mas adecuada, ya que el objetivo principal de los beneficiarios es satisfacer sus necesidades en el menor tiempo posible.

La importancia y el para que de esta investigación reside en la necesidad de identificar métodos apropiados para la correcta implementación del principio de oportunidad, bajo

este contexto tiene el propósito de determinar si es apropiado aplicar este principio en el marco del sistema de justicia penal actual, y de informar al público sobre significativa importancia y utilidad lo que puede conducir a la obtención de soluciones inmediatas y oportunas para la resolución de los conflictos. Es por ello, y necesario analizar si el principio de oportunidad es eficiente o no, y aportar ideas para una plena tutela de los derechos de los menores alimentistas.

La presente investigación está dirigida a todos los estudiantes de derecho, y profesionales en la rama del derecho como son los abogados litigantes, fiscales y jueces, para un mejor análisis y proponer mejores alternativas para la solución de este problema objeto de investigación.

1.4. Objetivo general

Determinar la eficiencia de la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023

1.5. Específicos

- ✓ Describir que factores influyen para lograr la eficiencia del principio de oportunidad en los procesos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023
- ✓ Describir si la simplificación del proceso bajo el Principio de Oportunidad beneficia el Interés Superior del Menor en los delitos de la Omisión a las Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedente Internacionales

Delgado y Alvares (2022) en su tesis titulada de especialización en derecho procesal penal de la universidad Libre Seccional de Bogotá, **titulada** “El alcance y efectividad de la conciliación en la conducta punible de inasistencia alimentaria y sus garantías para los niños” presenta como **objetivo** es determinar la efectividad del MASC en el desarrollo de un proceso penal por la conducta de inasistencia alimentaria, siguiendo la **metodología**, cualitativo descriptivo, llegando a la siguiente **conclusión**: Del análisis anteriormente realizado en la presente investigación, se puede deducir que en Colombia la Ley es un tanto obsoleta, pues en relación con las garantías constitucionales que deben prevalecer en todo individuo y más en los niños, niñas y adolescentes se queda corta la legislación, pues lo contemplado en la codificación penal como procesal no se cumple a cabalidad con dichos presupuestos, ya que existe un sin número de vulneraciones a derechos de estas víctimas (niños, niñas y adolescentes) por parte de sus progenitores que desconocen su deber de proporcionar una cuota alimentaria y por otro lado, responsabilidad del Estado a través de los empleados judiciales ya que al tener conocimiento el sistema judicial de la comisión del comportamiento punible de inasistencia alimentaria se torna un proceso extenso, inútil, ineficaz y sin cumplimiento de garantías para las víctimas; lo que genera que desistan de la acción penal y por ende no se cumple a satisfacción con la materialización de sus derechos y garantías. (p. 24)

Argoti (2019) en su tesis Doctoral para optar el grado académico de Doctor, en la universidad de Salamanca, **titulada** “La naturaleza jurídica de la prisión por pensión alimenticia tardía, análisis comparado del delito de abandono familiar” teniendo como

objetivo Analizar la naturaleza jurídica de la prisión por pensión alimenticia tardía, análisis comparado del delito de abandono familiar, siguiendo la **metodología** documental, llegando a la siguiente **conclusión**: Motivados por la urgencia en los procedimientos sobre los actos de prisión, no buscaron resolver los conflictos por falta de pago de pensiones alimentarias, situación que es el principal agravante porque se vulneran algunos derechos, además, que representa un grave problema para los menores de edad, ya que dejan de recibir lo justo para gastos de alimentación, entre otras cosas, infiriendo en su crecimiento y desarrollo, por tener bajos ingresos y dependen principalmente de este para su alimentación y otros derivados contemplados en el mismo derecho. (p. 56)

Mendieta y Aranzazú (2019) en su tesis para optar el diploma de Maestría en la Universidad de Manizales, **titulada** “Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección de fiscalías de Caldas” teniendo como **objetivo** “analizar la aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el periodo 2005-2015.” Siguiendo la **metodología** cualitativa, llegando a la siguiente **conclusión**: No obstante coexista un discernimiento extendido del principio de oportunidad, su juicio y gestión, no simboliza que tenga figura invariable o sea estimado como un componente rápido para la gestión o el no congestionamiento de los casos tramitados en la Seccional de Fiscalías de Caldas; pues tal como lo manifiestan los efectos de las interrogaciones orientadoras, hay un espectro bastante amplio de eventos donde la prontitud, la eficiencia y la seguridad, en ocasiones puede pender de quien esté en cargo de un proceso; si bien es necesario acentuar el hecho de que el Ministerio Público o la fiscalía posee, como se ha tratado de ilustrar en apartados anteriores, la potestad y autonomía de tramitar y emplear el principio de oportunidad,

ya que el imaginar dicho principio o mostrarlo como una iniciativa, no simboliza un instrumento contundente, ligero o hacendoso para el argumento de los resultados, que esboce soluciones categóricas y rápidas a la congestión posible y a la misma tramitación oportuna de los procesos del Ministerio Público. (p. 66)

2.1.2. Antecedentes nacionales

Vergara, (2021) En su tesis para optar en grado académico de Maestro Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, **titulada** “eficacia del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Huarua-2017” presenta como **objetivo** comprobar si es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Huaura, siguiendo la **metodología** de diseño no experimental, de tipo transversal correlacional, llegando a la **conclusión**: La audiencia del principio de oportunidad influye en la comisión a la Asistencia Familiar de la Fiscalía Penal de Huaura - 2017. Además, la correlación de Rho de Spearman 0.642, de acuerdo a la escala de Bisquerra dicha correlación es positiva y moderada. Es decir, la negociación y solución del conflicto penal permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, esta audiencia permite disminuir moderadamente la omisión a la asistencia familiar del imputado. (p. 42)

Sánchez (2023) en su tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, **titulada** “Principio de oportunidad y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Huaura año 2022” teniendo como **objetivo** “Demostrar cuáles son los beneficios que postula el Principio de Oportunidad, en la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022.”, siguiendo la **metodología** de básico, descriptivo y cualitativo, llegando a la siguiente **conclusión**:

La descarga procesal y el resarcimiento del daño, son los beneficios que postula el P.O, en la aplicación del DOAF, Huaura Año 2022, cuya finalidad es la celeridad y simplificación del proceso penal, para los casos que no quieren mayores actos de investigación, siendo verbigracia de ello el ilícito de OAF; ello en el marco del artículo 2° del Código Procesal Penal. El P.O. a través de la capacidad económica del deudor e intencionalidad de pago, incide significativamente en evitar ingresar al DOAF en el Distrito Fiscal de Huaura Año 2022, vale decir, la obligación alimentaria del orden familiar, es necesaria, inmediata y oportuna. (p. 54)

Navarro y Sandoval (2022) en su tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Peruana los Andes, **titulada** “Aplicación del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la asistencia familiar – san juan de Lurigancho - lima – 2021” teniendo como **objetivo** “Establecer cómo influye la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho – Lima - 2021.” siguiendo la **metodología** cuantitativo, básico y explicativo, llegando a la siguiente **conclusión**: Que no son muy eficaces los procedimientos aplicados en el principio de oportunidad, en el Juzgado de Familia del distrito de San Juan de Lurigancho Lima Este. Lo que se ha convertido en una causa grave que trasgrede lo contemplado en el Artículo 472 de nuestro Código Civil, al señalar la forma como deben ser canceladas las pensiones alimentarias. La eficacia es un factor relevante puesto que dicho principio está referido en el marco normativo, permitiendo que al infractor o investigado se le puedan aplicar ciertas medidas por el delito antes indicado, todo dependerá del tamaño de la situación, si es por un delito mínimo o medianamente regular lo que se tomará en cuenta al momento de la discusión para llegar acuerdos consensuales sobre lo que mejor convenga a los niños niñas y adolescentes. (p. 98)

2.1.3. Antecedentes Locales o regionales

Catalan (2023) en su tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad de San Cristobal de Huamanga, **titulada** “Principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2021.” teniendo como **objetivo** Estudiar en qué medida la cultura organizacional del Despacho Fiscal incide en la no abstención de la acción penal por principio de oportunidad en el delito de omisión de prestación de alimentos en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, año 2021, siguiendo la **metodología** de tipo no experimental, diseño muestral, nivel descriptivo, transversal, llegando a la siguiente **conclusión**: En esta tesis se analizó cómo la cultura organizacional puede afectar la decisión de no aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión de prestación de alimentos. Se concluyó que para que un Despacho Fiscal funcione correctamente, es necesario que modifique su cultura organizacional en función de sus objetivos y metas. Esto se puede lograr mediante un proceso gerencial que incluya la planeación, la organización, la integración del personal, la dirección y el control de los resultados. La planeación es especialmente importante ya que permite establecer objetivos claros y definir los procedimientos necesarios para alcanzarlos. Estos objetivos deben ser coherentes con la visión, la misión, las metas y los objetivos anuales del Despacho Fiscal - Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga. (p. 171)

Infante (2023) en su tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad de San Cristobal de Huamanga, **titulada** “Eficacia del principio de oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la tercera fiscalía provincial penal de huamanga 2022” teniendo como **objetivo** Determinar la implicancia de la aplicación de Principio de Oportunidad para evitar la judicialización

de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga 2022, siguiendo la **metodología** el método deductivo, diseño cualitativo, nivel descriptivo, llegando a la siguiente **conclusión**: En base al objetivo principal, se llega a la conclusión de que la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huamanga en el año 2022, mostró un alto nivel de eficacia y que gracias al fraccionamiento de la deuda de alimentos es accesible y beneficioso para el imputado realizar el pago y así el fiscal archive el caso. Esto confirma que se puede confiar en la efectividad de este principio en relación al delito de omisión a la asistencia familiar.

Oncebay y Mendez (2021) en su tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Peruana los Andes, **titulada** “El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Ayacucho, 2020.” Teniendo como **objetivo** “De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020”, siguiendo la **metodología** no experimental, descriptivo y cualitativo, llegando a la siguiente **conclusión**: La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020 (Rho = ,960; Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05). (p.56)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. Omisión a la asistencia familiar

La familia constituye un elemento fundamental e imprescindible en todas las sociedades, siendo el pilar más poderoso de su grandeza, la familia representa el núcleo esencial de la sociedad y, a su vez, esta intrínsecamente vinculada a la estructura del estado, de tal modo, que es considerada el grupo fundamental y perdurable en la formación de la sociedad, manteniendo una conexión visceral con esta última.

Peña (2008) Menciona que:

El no prestar alimentos, no solo importa la infracción de los deberes familiares, sino también generar verdaderos focos de peligro, para con los bienes jurídicos fundamentales, de quienes tienen derecho a percibirla. La vida el cuerpo y la salud; por lo que el derecho penal, debe intervenir precisamente, para evitar que se ocasionen consecuencias perjudiciales, según su rol preventivo que se ejerce a partir de la norma de sanción. (p.445)

En efecto, la negativa a proporcionar alimentos no solo implica la violación de las obligaciones familiares, sino también la creación de riesgos significativos para los bienes jurídicos fundamentales de aquellos que tienen el derecho a recibirlos, como la vida, el cuerpo y la salud. En consecuencia, el derecho penal debe intervenir de manera apropiada, para evitar que se produzcan consecuencias perjudiciales, en línea con su función preventiva, que se ejerce a través de la aplicación de sanciones establecidas por la normativa.

2.2.1.2. La omisión a la asistencia como delito en el Perú

El delito de la OAF, se origina en el Perú a través de la ley N° 13906, comúnmente conocida como la “ley del abandono de la familia”, y es posteriormente incluido en el código penal en

su artículo 149, y se ha observado que la infracción de no cumplir con las responsabilidades familiares es un problema significativo y ahora en la actualidad va en aumento, lo cual es preocupante.

Es por ello, que el delito de la OAF, tiene como finalidad principal preservar la integridad y bienestar de la familia. Esto ocurre cuando la persona obligada no cumple con la responsabilidad de satisfacer plenamente las necesidades más básicas de sus miembros, es decir, incumple con su deber de asistencia familiar.

Vereau y Small, (2019) hacen referencia que “La ley exige que este incumplimiento esté referido no sólo a la falta de asistencia material o económica, sino también a la de carácter moral, como son las obligaciones de auxilio mutuo, educación, cuidado de la prole” (p. 56).

En efecto, la legislación requiere que este incumplimiento se refiera no solo a la falta de asistencia material o económica, sino a aspectos de carácter moral, como las obligaciones de proporcionar auxilio mutuo, educación y el cuidado de los hijos.

Vereau y Small (2019), menciona que:

La figura delictiva de omisión de asistencia familiar, es un delito de omisión propia, pues el agente contraviene un mandato imperativo como es el incumplimiento del contenido de una resolución jurisdiccional en cuanto a la pensión alimenticia. Que, si bien es cierto, atenta contra la obligación de asistir alimentos a uno o más miembros de una familia (cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos) (p.87)

2.2.1.3. La teoría del delito

Bacigalupo (1987) menciona que:

Desde el punto de vista jurídico, delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena. Esto es una consecuencia del principio nullum crimen sine lege que rige en el

moderno derecho penal y que impide considerar delito toda conducta que no caiga en los marcos de la ley penal. (p.132)

El delito es aquella acción o conducta que daña el bien jurídico de las personas donde estas acciones de la persona o también conocido como sujeto activo están debidamente regulado, sancionando y tipificado (regulado) por la ley penal así catalogándolo como delito.

Almanza (2014) Menciona desde un punto de vista jurídico “como todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal” (p.62).

2.2.1.4. Elementos del delito

2.2.1.4.1. Acción

Villavicencio (1955) menciona que:

El derecho penal de echo o de acto sanciona conductas humanas y no determinadas cualidades de las personas, pues la conducta humana es el punto de partida de toda reacción penal y es el objeto al que se le agregan características como tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, que convierten la conducta humana en delito. (p. 55)

En efecto, es fundamental reconocer que la acción desempeña un papel crucial, ya que debe existir en primer lugar para luego atribuirle los demás elementos que conforman nuestra comprensión del delito.

La acción se define como una conducta voluntaria que implica un movimiento del organismo con el propósito de generar un cambio, o la capacidad de infringir una norma prohibitoria que está orientada hacia un fin o un objetivo específico en el mundo exterior.

2.2.1.4.2. Tipicidad

En cuanto a la tipicidad es pues aquella adecuación de un hecho cometido de una conducta u acción a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal la cual es catalogado como

delito, para lo cual como acto seguido mencionaremos pues algunos autores referentes a la tipicidad.

Ticona (2018), Menciona que:

Es el resultado de la verificación de que si la conducta y lo descrito en el tipo, coinciden. A este proceso de verificación se le denomina como juicio de tipicidad que es un proceso de imputación donde el intérprete tomando como base el bien jurídico protegido, va a establecer si un determinado hecho puede ser atribuido a lo contenido en el tipo penal (p.28).

Cabe mencionar que la tipicidad puede ser comprendida como toda conducta humana que este sancionado y debidamente escrito o plasmado en la ley penal, donde a partir de esta conducta, se daña un bien jurídico la cual se busca proteger.

Sosa, (2013) Señala que:

No es más que encuadrar la acción que comete determinada persona a una norma legal existente, también conocida como tipificación que regularmente lo realizan los jueces que ante ello se somete determinado proceso, con el fin de determinar hasta donde la conducta realizada se puede encuadrar como delito y así sancionar por la comisión de dicha acción u omisión al responsable. (p. 25)

2.2.1.4.3. La antijuricidad

Respecto de la antijuricidad pues es aquella que expresa la contradicción entre la acción realizada y las exigencias del ordenamiento jurídico para lo cual a continuación citaremos diferentes autores para la profundización de la antijuricidad donde.

Sosa (2013), Expresa que:

Este elemento del delito implica que la conducta que se cometa, contradice o violenta las normas objetivas del derecho objetivo, debiéndose tomar en cuenta que dichas acciones puedan ser liberadas de sanción al existir elementos que justifiquen la misma o bien absuelvan totalmente a los responsables. (p.54)

En efecto la antijuricidad es pues un concepto general del delito la cual podemos mencionar que es una conducta contraria a las normas penales la cual se determina en juicio valor si esta conducta es contraía a la legislación penal la cual debemos tener en cuenta que la tipicidad es pues la descripción de esta acción donde se llegara a determinar si esta conducta es o no es antijurídica.

Catalan (2023) menciona que:

Cuando ya se han verificado la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos en la conducta de omisión a la asistencia familiar, deberá verificarse si concurre o no alguna causa de justificación que se encuentran descritas en el artículo 20º del Código Penal; pudiendo presentarse en el delito de omisión a la asistencia familiar el Estado de Necesidad Justificante, cuando el pago de la pensión alimenticia, por parte del sujeto activo, responde a la necesidad de preservar su propia subsistencia. (p. 82)

2.2.1.4.4. La culpabilidad

Plascencia (2004). Señala que:

En materia de culpabilidad no existe una opinión unánime como definirla, sobre todo en materia de los elementos que la integran desde la óptica formal y su significado material, propiciado precisamente por la evolución de la teoría de la culpabilidad a la luz de los conceptos causales, normativas y finalistas. (p.157)

Respecto a la culpabilidad son aquellos conjuntos que determinan que el autor de una conducta o acción típica, antijurídica la cual es atribuible esta sea criminalmente responsable de dicha acción.

Salinas (2018) refiere que:

Si llega a verificarse que el agente actuó en la creencia que su conducta no estaba prohibida, es posible invocar un error de prohibición. Por ejemplo, se configura un error de prohibición cuando un padre religiosamente venía cumpliendo con pagar la pensión alimenticia ordenada por resolución judicial en favor de su hija, sin embargo, al cumplir la alimentista sus 18 años de edad y seguir estudios universitarios, deja de consignar la pensión en la creencia firme que al ser su hija mayor de edad ha desaparecido su obligación de prestarle asistencia alimenticia. (p. 81)

2.2.1.5. Clasificación de los delitos

2.2.1.5.1. Delitos de acción

Se trata de llevar a cabo comportamientos que están prohibidos, y se categorizan como delitos de acción aquellos que son realizados directamente, donde el individuo que lleva a cabo la acción desarrolla todos los elementos del delito. En otras palabras, se refiere a una persona que, al tener control y dominio sobre la situación, realiza una acción delictiva.

Muños (2002), menciona que “en los delitos de acción el sujeto activo realiza un movimiento físico que encuadra en un tipo penal determinado” (p.236).

En efecto, son aquellas conductas voluntarias, la cual, causan daño a un bien jurídico protegido y estas son reguladas por el ordenamiento jurídico como es código penal como ejemplo podríamos mencionar el delito de Robo la cual para configurar como delito pues se necesita una acción voluntaria por parte del sujeto activo.

2.2.1.5.2. Delitos de omisión

Implica no llevar a cabo lo que está prescrito por la ley. En otras palabras, la omisión se interpreta como un acto de desobediencia en el cual el individuo no cumple con lo que la ley le obliga a hacer; es decir, el sujeto tiene la obligación según la ley de realizar una acción específica y no la lleva a cabo.

Berdugo (1996) menciona que “la omisión no consiste en un comportamiento pasivo, sino en abstenerse de hacerse algo que debería haberse Hecho” (p. 273).

Los delitos de omisión son figuras penales que son sancionables por omitir una acción o amparar un bien jurídico que, a consecuencia de esa omisión produce daños o lesiones en el sujeto pasivo, la cual, como ejemplo podemos mencionar a los delitos de la omisión a la asistencia familiar y prestar auxilio de socorro, etc.

Muñoz y Mercedes (2002) mencionan que:

La omisión es el delito o falta consistente en la abstención de una actuación que constituye un deber legal, como la asistencia a menores incapacitados o a quien se encuentra en peligro manifiesto y grave. Es el comportamiento voluntario de no hacer algo que el ordenamiento jurídico esperaba que el sujeto hiciese. Esta acción negativa u omisión vulnera la norma imperativa. (p. 237)

2.2.1.6. Consecuencias jurídicas del delito

2.2.1.6.1. La pena

Roxin (1976) menciona que la pena es “la culpabilidad del autor sea compensada mediante la imposición de una mal pena, la pena, pues, no sirve de nada, sino que lleva su fin en sí misma. Tiene que ser, porque tiene que imperar la justicia” (p.87).

En efecto, la pena es la consecuencia legal primordial del delito, que se presenta como una limitación o pérdida de derechos legales, es impuesta por la Autoridad Judicial. Esto ocurre de acuerdo con los términos y alcances que la ley determina, afectando al individuo responsable o involucrado en una conducta punible o falta.

2.2.1.6.1.1. Características de la pena

Landrove (2005), La pena tiene siguientes características:

Se ordena fundamentalmente a la prevención general; es siempre post delictual toda vez que exige la comisión de un delito previo; debe ser proporcionada a la gravedad del delito; se impone a sujeto imputable; se aplica de un modo determinado; tiene como contenido la privación de bienes jurídicos, en este caso, se ve afectado la libertad, específicamente la ambulatoria. (p. 121)

La pena se caracteriza por ser un acto o una imposición posterior a un hecho cometido, en efecto, debe haber previamente a la sanción un hecho cometido contraria a la ley como son los delitos establecidos en el código penal.

2.2.2. Bases procesales

2.2.2.1. Principio de oportunidad

Arbulú (2015) menciona que:

Es la base de inicio es una herramienta de acuerdo y arreglo de disputas penales, que permite acordar de antemano el resultado de la causa penal entre el fiscal y el agraviado, ayudando activamente al fiscal que acepta que el imputado, cuando se completa el trato ciudadano, se beneficia del ministerio de estado y de las personas relacionadas con dicho pago, limitando la actividad delictiva (p. 45)

En efecto, el principio de oportunidad es una norma legal utilizada en el ámbito de la justicia y el derecho penal. Se refiere a la facultad que posee la administración pública o el juez para determinar si se da inicio o continuidad a un proceso penal contra un individuo. Esta decisión se basa en consideraciones como la gravedad del delito, la capacidad del individuo para asumir responsabilidad por sus acciones y las circunstancias particulares del caso

Chávez (2017) menciona que:

Manifiesta que la doctrina que fundamenta la oportunidad, insta a que el Ministerio Fiscal, considerando la gravedad de una ocasión sancionable a pesar del recurso de comprobación total de la culminación de una infracción, queda apto para no comenzar, obstaculizar o disminuir el trámite de la acusación penal, ya que esto se propone por razones de ventaja social o motivación político-criminal. (p. 56)

2.2.2.2. El principio de oportunidad en el código procesal penal

Con fecha 29 de julio, mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulga el CPP. Esta legislación penal adjetiva, incluye nuevamente su segundo "artículo" las instituciones jurídicas del "principio de oportunidad" y los "acuerdos reparatorios". Señalado en el artículo 2° principio de oportunidad.

Posteriormente, con fecha 19 de Agosto de 2013, se publicó la Ley N° 30076, el agrega el numeral 9), con el texto siguiente:

- a) Tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal;
- b) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que

se trate, en todos los casos, de delitos de la misma naturaleza o que atenten contra un mismo bien jurídico;

- c) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito; o,
- d) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio.

2.2.2.3. El delito de la omisión a la asistencia familiar en la etapa preliminar del proceso penal

2.2.2.3.1. Denuncia

El primer paso para obtener información sobre un acto delictivo implica presentar una denuncia penal. Luego, tras la resolución de los Juzgados de Paz Letrado o de Familia, con la advertencia de remitir copias certificadas al Ministerio Público para presentar la correspondiente denuncia penal, cuando se ha incumplido con las responsabilidades como padre de familia y hay una sentencia firme al respecto, se inicia el proceso que requiere una evaluación cualitativa. Este proceso es transferido a la Fiscalía de Turno. La tipificación penal del acto de omisivo en deber de brindar la asistencia familiar se sustenta como lo menciona San Martín (2007) “la protección del derecho de subsistencia, cuyo incumplimiento puede hacer peligrar la salud o la integridad física de la persona e incluso sus posibilidades de desarrollo integral” (p.72).

2.2.2.3.2. Calificación de la denuncia

Una vez presentada la denuncia en la mesa de partes de la Fiscalía Corporativa de Turno, se verifica que cuente con la documentación esencial para la denuncia penal. Esto incluye la

identificación de las partes involucradas en el proceso (denunciante y denunciado o investigado), la demanda civil de alimentos, el traslado de la demanda, la contestación de la demanda (si la hubiera), o el acta de conciliación judicial. Además, se requiere la sentencia, la liquidación de pensiones devengadas con intereses legales, la resolución que aprueba las pensiones alimenticias devengadas e intereses, el preaviso judicial y las notificaciones al denunciado para el pago en un plazo de 3 días hábiles, con su correspondiente apercibimiento. Por último, se incluye la resolución que remite copias certificadas al Ministerio Público por el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias devengadas.

Esta documentación se remite a los despachos de Decisión Temprana, mediante un proceso de distribución coordinado por cada Fiscalía Corporativa y registrado en el Sistema de Gestión Fiscal como una denuncia asignada. Posteriormente, el Fiscal evaluará y adecuará los hechos al tipo penal de Omisión a la Asistencia Familiar, emitiendo una Disposición de Apertura de Investigación Preliminar. En caso de que no se cumplan con los requisitos necesarios, se considerará la reserva provisional del caso.

Campana (2002) menciona que:

El merecimiento y necesidad de protección penal se basa en el contenido del artículo sexto de la Constitución Política del Perú el cual prescribe que "(...) es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos (...)". "El comportamiento en el ilícito instruido consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida, por una resolución judicial. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes del tipo asistencial. (p. 73)

2.2.2.3.3. Disposición de apertura de la investigación

La Disposición número 01 es aquella que inicia la Investigación Preliminar en la fiscalía, abordando los hechos bajo análisis, la fundamentación jurídica y la adecuación del tipo penal,

que en esta fase preliminar aún se considera "presunta". En este documento, se establecen acciones preliminares inmediatas, como citar a las partes para sus declaraciones respectivas y la aplicación del Principio de Oportunidad. También se incluye la recopilación de antecedentes penales del investigado y su ficha RENIEC. Además, se solicita información sobre el investigado, determinando si es un delincuente primario y verificando la titularidad de bienes registrados a su nombre. Como refiere Donna (2001) “el interés jurídico tutelado es el deber de satisfacer las necesidades de alimentación, vestimenta, vivienda y asistencia médica del sujeto pasivo mediante la correlativa prestación económica” (p. 34).

2.2.2.4. Importancia del principio de oportunidad

La relevancia de implementar el principio de oportunidad, se hace evidente tanto en aspectos subjetivos como objetivos. En este sentido se pueden mencionar:

a) Aspectos subjetivos

Rosero (2005) menciona que:

Un aspecto trascendental del Principio de oportunidad es el cambio de mentalidad a la justicia restaurativa, el cambio de la justicia retributiva hacía la restaurativa supone un cambio de mentalidad en el legislador, así como un cambio cultural al interior del propio sistema judicial y sus agencias penales encargadas de distribuir justicia (pp.139-140)

Un elemento de gran importancia en el Principio de oportunidad es la evolución hacia la justicia restaurativa, marcando un desplazamiento desde la concepción de justicia retributiva. Este cambio involucra una transformación en la mentalidad de los legisladores, así como un cambio cultural dentro del propio sistema judicial y sus agencias penales responsables de la impartición de justicia.

b) Aspectos objetivos

La implementación del principio de oportunidad contribuirá a aliviar la congestión en el sistema de administración de justicia en el ámbito penal.

Villanueva (2020) menciona que “la aplicación del principio de oportunidad ayudará a descongestionar el sistema de impartición de justicia en materia penal. También se alcanzará la real protección del bien jurídico posterior a su lesión, ya que se atiende a la pretensión reparatoria del agraviado (p.44).

Además, se logrará la efectiva salvaguardia del bien jurídico del bien jurídico después de su vulneración dado que se atiende a la prestación reparatoria del agraviado.

2.2.2.5. Los objetivos del principio de oportunidad

Los objetivos del principio de oportunidad son tres:

a) Descriminalización

De crímenes, eludiendo la utilización de la autoridad penal en situaciones donde otras respuestas ante conductas irregulares puedan obtener resultados más efectivos, o en casos en la que su implementación resulte prescindible.

Infante (2023) menciona que “el principio de oportunidad busca promover la eficiencia en el sistema de justicia penal peruano al permitir que los fiscales concentren sus recursos en la investigación y persecución de delitos de mayor gravedad, evitando así la sobrecarga de trabajo y la congestión judicial” (p. 32).

b) Resarcimiento a la víctima

Facilita la compensación al agraviado al evitar demoras temporales, asegurando que la respuesta sea rápida y eficiente. Esto garantiza que el

afectado no tenga que esperar un periodo prolongado para recibir la reparación correspondiente.

Tello (2022) refiere que es “el inicio de oportunidad puede fomentar la justicia restaurativa, que se enfoca en resarcir el perjuicio ocasionado por el delito y restaurar las relaciones sociales, en lugar de enfocarse solo en castigar al delincuente” (p.32).

c) Eficiente del Sistema Penal

El objetivo es disminuir la carga de trabajo en las instancias judiciales, reservando la intervención del órgano judicial para casos de conductas delictivos graves que requieran el uso de medidas coercitivas permitidas por la ley. En otras palabras, se busca la eficacia del sistema penal en situaciones críticas donde su intervención es esencial, con el fin de aliviar la sobrecarga de la justicia penal, la cual, está saturado de casos.

Infante (2023) menciona que “al permitir que ciertos casos no lleguen a juicio, el principio de oportunidad contribuye a descongestionar los órganos judiciales, permitiendo que se prioricen los casos más relevantes y se agilicen los procedimientos” (p.32).

2.2.2.6. Los sujetos procesales que participan en el principio de oportunidad

2.2.2.6.1 El fiscal

Peña (2011) hace mención que:

Como representante del Ministerio Público, es el legitimado por ley para indicar una investigación preliminar y de ser el caso denunciar ante la judicatura ante la hipótesis de la comisión de un delito. El Fiscal ejercita sus funciones persecutorias a nombre de

la sociedad, pues él está obligado por ley a defender sus intereses, en tanto que los bienes jurídicos vulnerados son de naturaleza pública, lo que se condice con la tutela que de esos bienes otorga el orden jurídico. Por consiguiente, el interés en la persecución penal es público, por lo que resulta indispensable que dicha función la ejerza un órgano estatal distinto a la judicatura, pues los efectos nocivos del delito producen una alarma judicial justificada entre los miembros de una sociedad democrática, surgiendo la necesidad ineludible de su persecución y castigo por parte de un órgano legitimado. (p. 140)

En efecto, el fiscal como representante del ministerio público tiene una función o deber fundamental de la persecución penal ante una afectación de un bien jurídico, la cual ejercita sus funciones, con una previa investigación preliminar y posteriormente formalizar la acusación ante una comisión de un delito.

2.2.2.6.2. El imputado

Rosas (2009), menciona que “El imputado es a quien se le atribuye la comisión de un hecho delictuoso, y que dicha noticia criminal ha llegado a conocimiento del representante del Ministerio Público quien evalúa y califica para proceder de acuerdo a sus atribuciones” (p. 838).

Pues el derecho penal considera imputado como aquella persona que, por las pruebas obtenidas en el transcurso de la investigación procesal, este es considerado como aquel sujeto (actor) posible culpable del delito, la cual, como consiguiente tomara la figura de acusado.

2.2.2.6.3. El agraviado

Peña (2011) afirma que:

Se considera agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe Art. 94. 1.(p. 377)

También es conocido como el sujeto pasivo, a quien se le daña un bien jurídico por parte del sujeto pasivo mediante una acción voluntaria e involuntaria.

2.2.2.6.4. El abogado

Según Peña (2011), menciona que:

El Abogado es la persona que posee especiales conocimientos en materia jurídica, y de cuya praxis judicial lo coloca en una situación favorable para patrocinar los intereses jurídicos de aquellos individuos que son sometidos a la persecución penal de la justicia. El defensor asiste al imputado a todo lo largo del procedimiento, inclusive en la etapa pre-procesal, lo aconseja, lo representa y lo guía por el camino del Derecho, a fin de tutelar su interés jurídico. (p. 356)

Es pues aquel que interviene en proceso penal para poder brindar una asistencia jurídica a favor de los derechos o intereses legítimos de un sujeto de la relación jurídica.

2.2.2.7. Características del principio de oportunidad

2.2.2.7.1. Taxatividad

Navarro y Sandoval (2022) menciona que:

El rigor le impone al fiscal en el ejercicio de su función, a su arbitrio dentro de los parámetros impuestos por la ley, y por tanto no puede inventar nuevos criterios, ante los que hubiera podido aplicar el principio de oportunidad. Se supone también que debe conocer los fundamentos para la aplicación de este, es decir, las circunstancias que

hacen útil su aplicación, ya que serán las que orientarán su ejercicio. Los fiscales deben desarrollar conceptualmente significados de los términos expresados en la ley. Desarrollar correctamente estos conceptos permitirá que los fiscales respeten el rigor jurídico – legal. (p.49)

Esta característica es fundamental ya que para poder plantear y ejecutar el principio de oportunidad tiene algunos parámetros para su cumplimiento y no así el fiscal pueda plantearlo en cualquier otro delito, para lo cual, la taxatividad se encarga de que el principio sea debidamente plantado como señala la ley.

2.2.2.7.2. Excepcionalidad

La aplicabilidad del enfoque acusatorio dependerá de las características del presunto delito, las circunstancias del agente y la viabilidad de un diálogo correctivo, siendo el criterio del fiscal el que lo determine. Además, la posibilidad de presentar una objeción también estará sujeta a una justificación razonable. La condición especial no implica que solo se aplique en circunstancias específicas, sino que debe utilizarse conforme a lo establecido por la ley y respaldarse en uno o más aspectos objetivamente beneficiosos, lo cual cobra sentido al aplicar el criterio de oportunidad.

Paredes y Vasquez (2022) menciona que:

la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad quedará librada a las características con que se presenta el hecho denunciado como delito, las condiciones del agente las posibilidades y viabilidad del dialogo y la reparación todo lo cual alimentará el criterio del fiscal y posibilitará la aplicación excepcional que deberá ser, además, debidamente fundamentada, la excepcionalidad no quiere decir que sólo en pocos casos se aplicará la Oportunidad, sino que deberá aplicarse en los casos que se ajusten a la ley y pueda

sustentarse uno o más fundamentos de utilidad objetiva, que hagan razonable aplicar un criterio de oportunidad.(p.35)

En efecto, esta característica hace mención que no en todos los casos o delitos establecidos en el código penal se aplica el principio de oportunidad sino en la que se ajustan a la ley con fundamentos de su utilidad objetiva para una justa aplicación del mencionado principio.

2.2.2.7.3. Cosa decidida

Mendoza (2023) menciona que “una vez aplicado el criterio de oportunidad, sus efectos tienen carácter de cosa decidida, muy parecida a la cosa juzgada. Eso significa que una vez archivada definitivamente, no podrá ser reabierta por otro fiscal” (p.36).

Se establece la suposición de que la resolución final de la investigación, la cual el fiscal cerró mediante la aplicación del principio de oportunidad, no puede ser objeto de reapertura por parte de otro fiscal o del mismo fiscal que inicialmente llevó el caso, con el propósito de evitar la revisión repetida de las mismas pruebas.

2.2.2.7.4. Solución de equidad

Según San Martín (1999) menciona que:

La certeza, respecto a la responsabilidad en el hecho ilícito, es cierto que debe originarse de los recaudos que se acompañen; pero es lógico que se consolide durante el procedimiento de aplicación y sobre todo en las entrevistas. Esto quiere decir que la motivación original para tratar de aplicar la oportunidad es una convicción sincera de autoría que equivale a una gran probabilidad. (p.56)

Los criterios de oportunidad buscan una equidad en ambos sujetos procesales viendo la realidad de cada uno, la cual de acuerdo a la situación llegar a un acuerdo razonable para el cumplimiento.

2.2.2.7.5. Evita el proceso penal

Mendoza (2023) refiere que “Al aplicarse el principio de oportunidad, se entiende que se ahorrará recursos procesales y el tiempo de los profesionales que existiría en el proceso común” (p.35).

La implementación del principio de oportunidad se basa en una o varias razones de utilidad; no obstante, un aspecto específico es la prevención del inicio formal del proceso penal. Por lo tanto, lo lógico y prudente sería que el fiscal considere aplicar este principio desde el principio, si lo ve factible, en lugar de hacerlo, por ejemplo, después de haber presentado la acusación formal.

La función o aplicación de los criterios de oportunidad es buscar una solución rápida para terminación de los conflictos y simplificar de alguna otra manera el proceso penal formal la cual su duración toma mucho tiempo y no es conveniente para la parte afectada como es en el caso de del delito OAF.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Delito

Se refiere a una infracción o acción que amenaza el orden jurídico de la empresa y estará sujeta a las consecuentes penas o sanciones.

Cerezo (2001) menciona que:

Según el Art 13° del Código Penal, son delitos las infracciones que la Ley castiga con pena grave; delitos menos graves las infracciones que la Ley castiga con penas menos graves y faltas las infracciones que la Ley castiga con pena leve. El delito es la acción u omisión típica, antijurídica y culpable; teniendo como elementos esenciales la concurrencia de una acción u omisión, la tipicidad y la antijuricidad. (p.1)

2.3.2. Investigación preliminar (del delito)

Villanueva (2020) menciona que es la “Etapa previa a la instauración del proceso penal, en la que se produce la toma de conocimiento del Fiscal, respecto al hecho delictuoso (notitia criminis) y sobre su base, dispone la práctica de actos de investigación que involucran a las partes del conflicto penal” (pp.55-56)

2.3.3. El delito de la omisión a la asistencia familiar

Villanueva (2020) refiere que el presente delito “pretende proteger el adecuado desarrollo físico y mental de los familiares dependientes del obligado, mediante un reforzamiento penal de las obligaciones jurídicas y económicas impuestas al jefe de familia por el derecho civil” (p.70).

2.3.4. Principio de oportunidad

La capacidad representativa de la acusación, en calidad de titular de un procedimiento disciplinario público y bajo condiciones específicas, está eximida de ejecución o, en su caso, de presentar una solicitud de sobreseimiento ante la autoridad judicial en las mismas circunstancias.

Peña (2008) menciona que:

Es la Facultad que tiene el Ministerio Público, como titular del ejercicio Público de la acción penal de abstenerse de su ejercicio, o en su caso, de solicitar ante el Órgano Jurisdiccional el sobreseimiento de la causa, cuando existan algunos medios probatorios de la realidad del delito, o cuando se encuentre acreditada la vinculación con el imputado y se cumplan los presupuestos establecidos por ley. (p. 104)

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- ✓ La aplicación del principio de oportunidad tiene efectos positivos para el cumplimiento del pago de la pensión en el delito de la omisión a la asistencia familiar.

2.4.2. Hipótesis específicas

- ✓ La aplicación del principio de oportunidad no tiene efectos positivos para el cumplimiento del pago de la pensión en el delito de la omisión a la asistencia familiar.
- ✓ La aplicación del principio de oportunidad disminuye considerablemente en carga procesal en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023.

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de la investigación

a) Nivel de la investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, que consiste en caracterizar hechos, procesos o fenómenos. En la investigación se describirán rasgos y atributos característicos, sobre la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. Hernández, Fernández y Baptista (2010), menciona que:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p.92)

b) Tipo de investigación

En tipo de investigación es básica, debido a la amplitud de la formulación del problema, así como los objetivos y las hipótesis, esta investigación se clasifica como investigación básica. Esto se debe a que su enfoque se centra en la búsqueda de nuevos conocimientos acerca de la institución procesal del principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de omisión en la asistencia familiar.

Bazán (2010), señala “no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones” (p. 81).

c) Diseño de investigación

En el proceso de recopilación de datos para las variables, la investigación ha adoptado un diseño no experimental. Esto se debe a que todo lo descubierto forma parte de un contexto natural, indicando la ausencia de manipulación deliberada de las variables y resaltando la observación en un entorno real.

Gavilan y Arzapalo (2021) refiere que:

El diseño no experimental responde en que en el presente trabajo materia de desarrollo en su desarrollo está enfocado en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo ya pasado o presente, así también en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no a sido objeto de manipulación, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta. (p. 52)

El diseño de investigación utilizado en este trabajo es de naturaleza no experimental. Esto se debe a que la investigación se centra en examinar hechos y fenómenos de la realidad social y legal que han ocurrido

en un tiempo específico, pasado o presente. Además, en el desarrollo de la investigación, las variables no se han manipulado; en cambio, se ha observado y analizado el problema social tal como se manifiesta en su contexto.

d) Enfoque de la investigación

Para el presente estudio se consideró un enfoque cuantitativo, Hernández (2012) menciona que “El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 5).

3.2. Población y muestra

a) Población

Rosales (2015) menciona que:

La población es el conjunto de personas, cosas o elementos posibles de ser estudiados, del cual se eligen aquellos elementos que poseen similares caracteres requeridos para ser investigados, puede estar constituido por seres vivos o elementos culturales tangibles; es decir, es la cantidad de elementos, que, por su similitud y su originalidad, son accesibles a ser parte significativa del estudio realizado. (p.45)

Para el desarrollo de la investigación estará compuesta por 72 personas: entre fiscales provinciales, adjuntos y asistentes en función fiscal en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. De acuerdo a la información del Sistema de Gestión Fiscal.

b) Muestra

En relación con la muestra, se trató de una representación de la población seleccionada a través de un muestreo no probabilístico, abarcando un 46 % del total de la población.

En consecuencia, la muestra incluyó un total de 30 operadores jurídicos tales como fiscales, fiscales adjuntos, asistentes en función fiscal y en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huamanga, 2023.

Venegas (2014) menciona que “la muestra es exclusivamente la parte distintiva del conjunto de la población que es seleccionada para ser estudiada durante las actividades investigadas; es una parte considerativa del total poblacional, elegida para el proceso de la investigación” (p. 26).

3.3. Variables. Definición y operacionalización

a) Variable dependiente

a.1. Definición conceptual: Delito de la omisión a la asistencia familiar.

Vereau & Small (2019)

La figura delictiva de omisión de asistencia familiar, es un delito de omisión propia, pues el agente contraviene un mandato imperativo como es el incumplimiento del contenido de una resolución jurisdiccional en cuanto a la pensión alimenticia. Que, si bien es cierto, atenta contra la obligación de asistir alimentos a uno o más miembros de una familia (cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos. (p.87)

a.2. Definición operacional

Con la aplicación de encuestas a los involucrados: fiscales, asistentes se desarrollará los argumentos jurídicos para ver cuáles son los efectos de la pena privativa de libertad a causa del delito de la omisión a la asistencia familiar.

b) Variable independiente

b.1. Definición conceptual: Eficiencia del Principio de oportunidad

Arbulú (2015) menciona que:

Es la base de inicio es una herramienta de acuerdo y arreglo de disputas penales, que permite acordar de antemano el resultado de la causa penal entre el fiscal y el agraviado, ayudando activamente al fiscal que acepta que el imputado, cuando se completa el trato ciudadano, se beneficia del ministerio de estado y de las personas relacionadas con dicho pago, limitando la actividad delictiva (p. 45)

b.2. Definición operacional

Con la aplicación de encuestas a los involucrados: fiscales, asistentes se desarrollará los

argumentos jurídicos para ver cuál es la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. son los efectos de la pena privativa de libertad a causa del delito de la omisión a la asistencia familiar.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Bernal (2010) menciona que “las técnicas de recolección de datos comprenden una serie de procedimientos que permiten al investigador obtener información necesaria para responder la pregunta planteada como parte de la realidad problemática objeto de estudio” (p.72).

La presente investigación empleará una encuesta para la recolección de información y se llevará a cabo un minucioso análisis, para lograr esto se consultará a expertos en la materia, específicamente a representantes del Ministerio Público, con el fin de dilucidar la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito analizado.

La cual, se elabora el cuestionario y se valida a través de juicio de expertos, su aplicación es de forma presencial a los fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga. El cuestionario consta de 10 preguntas según ficha técnica del mismo.

3.5. Método de análisis de datos

Para el recojo de la información se aplicará un cuestionario a los fiscales el cual será procesado estadísticamente para ordenar e interpretar la información, para ello se registra la información en el programa Excel y luego de procesar con el programa SPSS, posteriormente se elaboran cuadros y gráficos estadísticos con su respectivo análisis e interpretación, los mismos que servirán para la discusión de resultados y la triangulación de la información, estos llevarán al investigador a establecer las conclusiones y sugerencias de los resultados encontrados.

3.6. Aspectos éticos

La investigación de los argumentos jurídicos sobre la derogación del Artículo 47 de la Ley 29944, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad, además análisis crítico, la investigación documental y de campo, para evitar riesgos y consecuencias que perjudiquen a otros, Universidad de (Universidad de Celaya, 2014). Como investigador soy consciente de la responsabilidad científica y profesional ante la sociedad, considerar la consecuencia del estudio y difusión, la investigación con rigor científico para asegurar la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos (ULADECH, 2020)

Para cumplir con la exigencia, inherente a la investigación, suscribiré la Declaración de compromiso ético, en el cual, como investigador asumo la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, se informará a las personas, grupos y comunidad que participaron además de publicar los resultados en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural (ULADECH, 2020)

IV. RESULTADOS

Tabla 1 ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad demuestra ser eficiente en su implementación para el delito de la OAF?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	10	33%
<i>Acuerdo(A)</i>	17	57%
<i>Indeciso (I)</i>	3	10%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	0	0%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
<i>Total</i>	30	100%

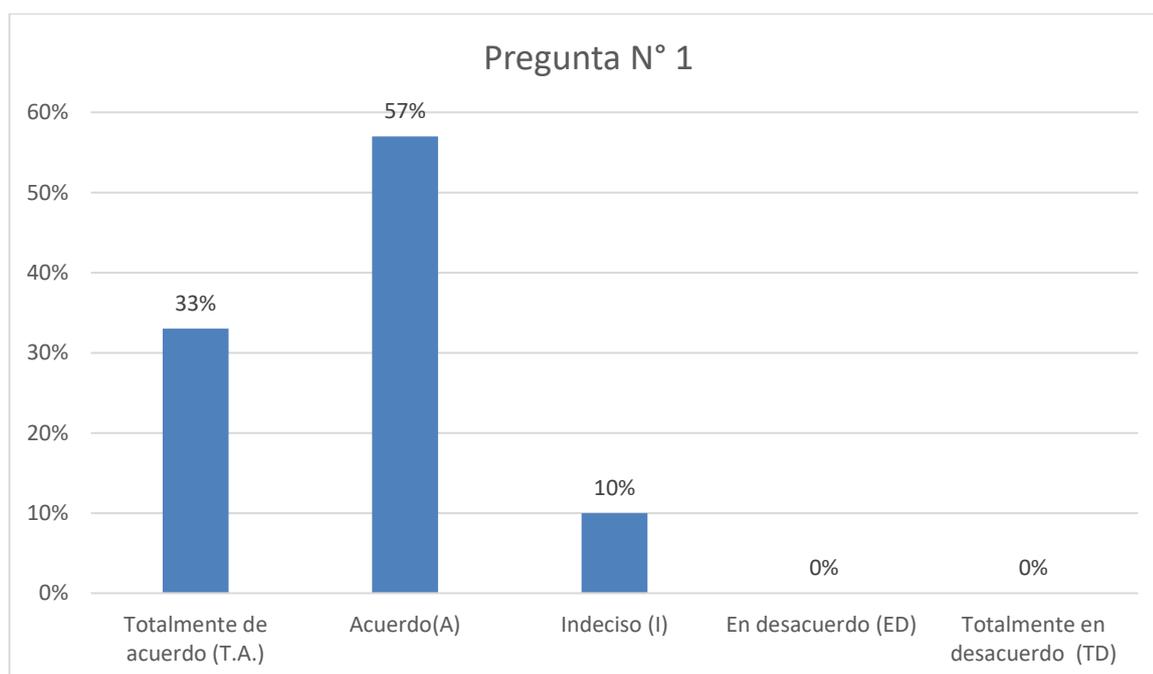


Figura 1: Porcentaje en relación a la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 33% considera que está totalmente de acuerdo con que la aplicación del principio de oportunidad demuestra ser eficiente en su implementación para el delito de la OAF. A su vez, el 57% considera que está de acuerdo, el 10% considera que esta indeciso, el 0% considera que esta en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 2: ¿Durante el periodo del año 2023, se evidencio un resultado positivo en la disminución de la carga procesal en su despacho, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la OAF?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	20	67%
<i>Acuerdo(A)</i>	10	33%
<i>Indeciso (I)</i>	0	0%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	0	0%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
<i>Total</i>	30	100%

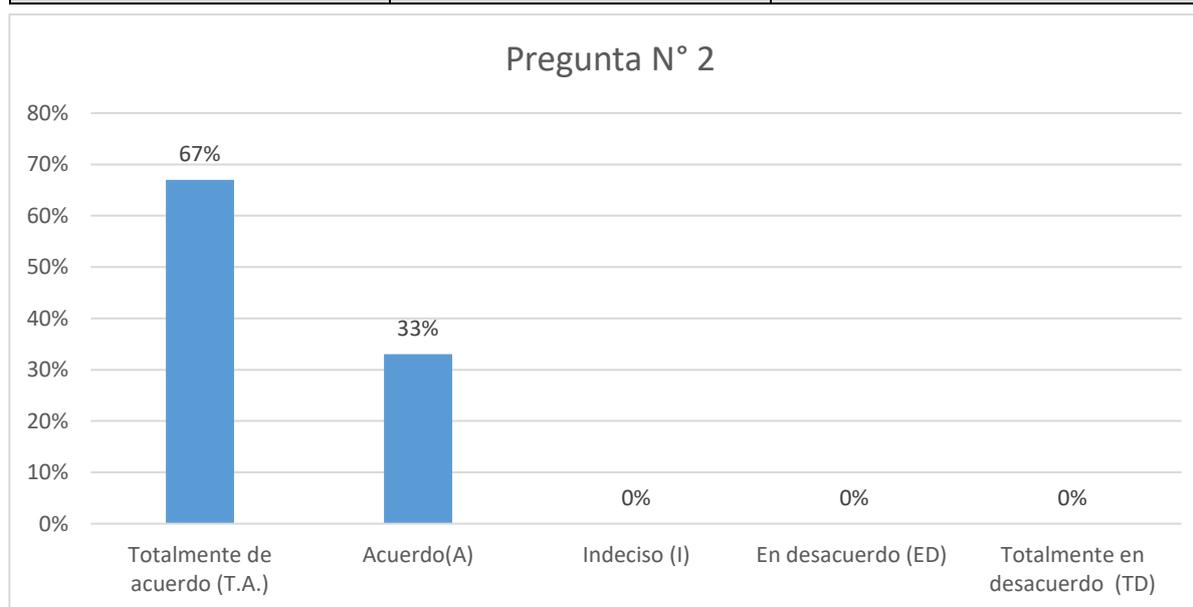


Figura 2: Porcentaje obtenido en relación a la disminución de la carga procesal bajo la aplicación del principio de

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal , el 67% considera que está totalmente de acuerdo que durante el periodo del año 2023, se evidencio un resultado positivo en la disminución de la carga procesal en su despacho, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la OAF. A su vez, el 33% considera que está de acuerdo, el 0% considera que esta indeciso, el 0% considera que esta en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 3: ¿Por lo general, el imputado muestra una actitud de desafío (rebeldía) ante los requerimientos y no cumplen con las obligaciones legales?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	0	0%
<i>Acuerdo(A)</i>	27	90%
<i>Indeciso (I)</i>	3	10%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	0	0%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
<i>Total</i>	30	100%

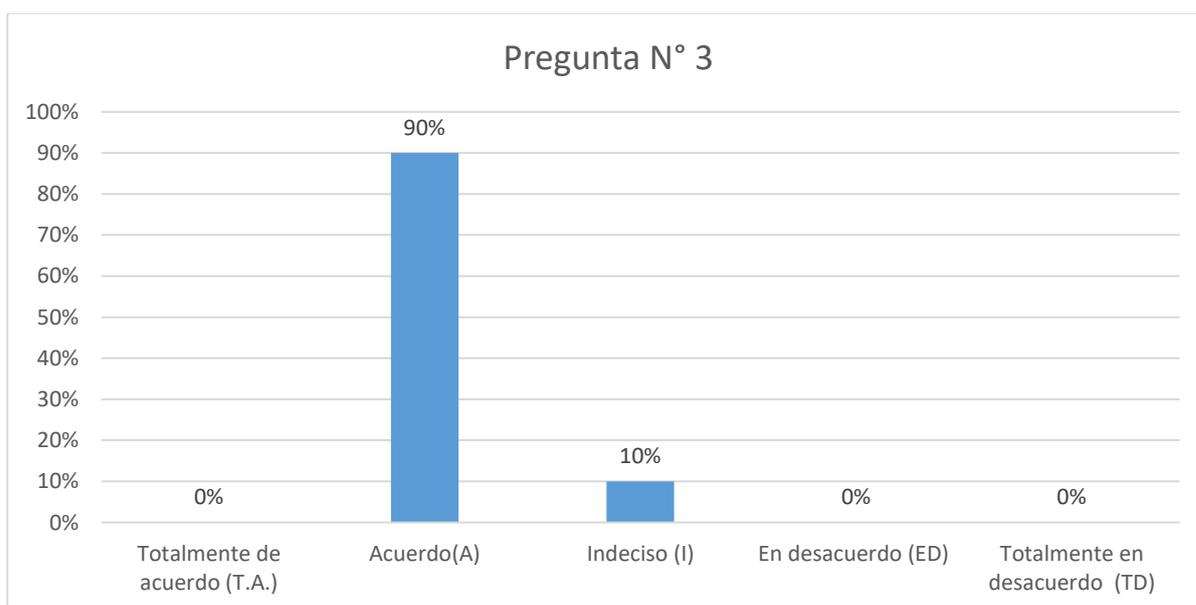


Figura 3: Porcentaje en relación a la actitud del imputado de desafío (rebeldía) ante los requerimientos y no cumplen con las obligaciones legales.

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 0% considera que está totalmente de acuerdo que, por lo general, el imputado muestra una actitud de desafío (rebeldía) ante los requerimientos y no cumplen con las obligaciones legales. A su vez, el 90% considera que está de acuerdo, el 10% considera que está indeciso, el 0% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 4: ¿El imputado tiende a resistirse a acatar las disposiciones legales hasta que su situación procesal esté en peligro?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	0	0%
<i>Acuerdo(A)</i>	26	87%
<i>Indeciso (I)</i>	4	13%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	0	0%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
Total	30	100%

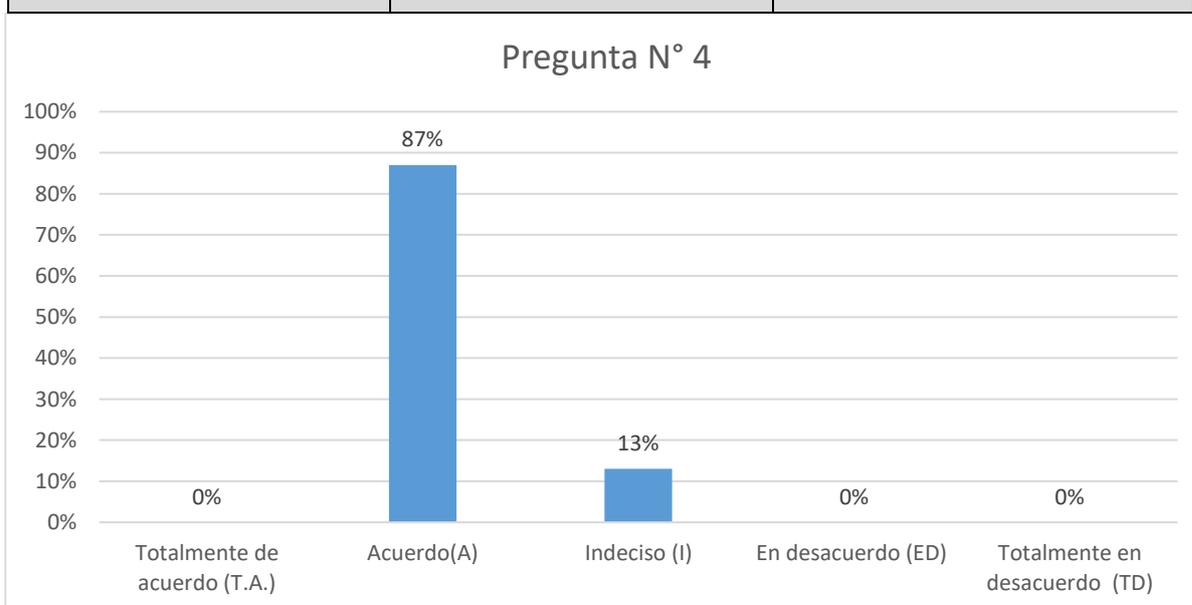


Figura 4: Porcentaje obtenido en relación a que El imputado tiende a resistirse a acatar las disposiciones legales hasta que su situación procesal esté en peligro

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 0% considera que está totalmente de acuerdo que el imputado tiende a resistirse a acatar las disposiciones legales hasta que su situación procesal esté en peligro. A su vez, el 87% considera que está de acuerdo, el 13% considera que está indeciso, el 0% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 5: ¿Solamente la sanción de prisión seria efectiva para garantizar que el acusado cumpla con sus responsabilidades?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	0	0%
<i>Acuerdo(A)</i>	24	80%
<i>Indeciso (I)</i>	6	20%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	0	0%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
Total	30	100%

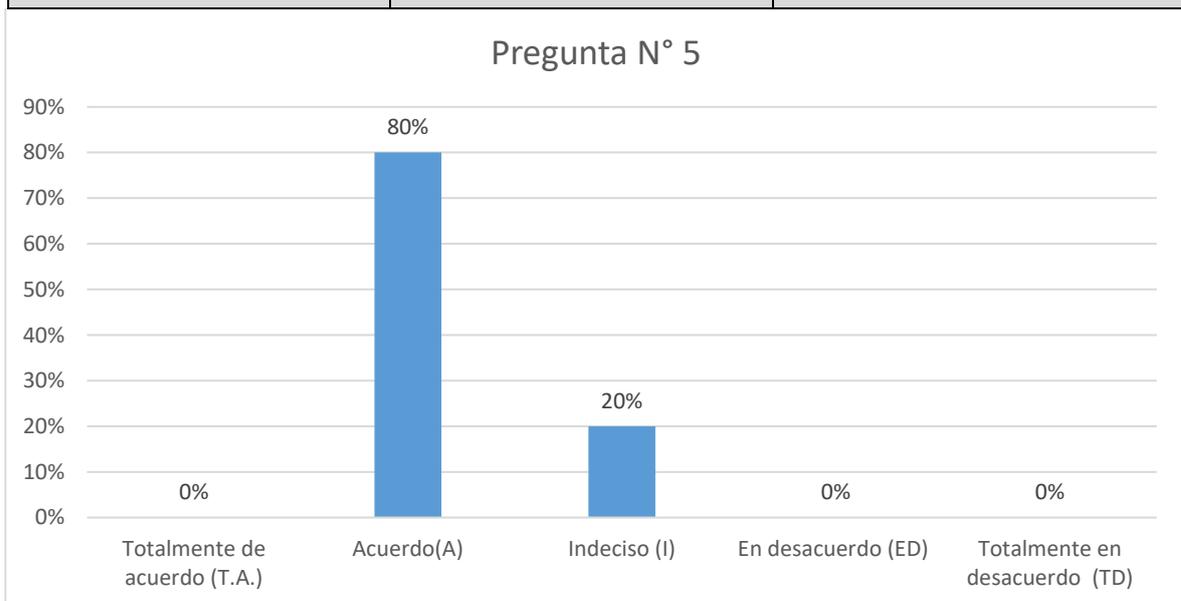


Figura 5: Porcentaje obtenido en relación en que Solamente la sanción de prisión seria efectiva para garantizar que el acusado cumpla con sus responsabilidades.

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 0% considera que está totalmente de acuerdo que solamente la sanción de prisión seria efectiva para garantizar que el acusado cumpla con sus responsabilidades. A su vez, el 80% considera que está de acuerdo, el 20% considera que está indeciso, el 0% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 6: ¿Considera Ud. que el imputado no obedece la obligación de pagar la pensión alimentaria hasta que se le exige por medio de una orden legal?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	0	0%
<i>Acuerdo(A)</i>	25	84%
<i>Indeciso (I)</i>	4	13%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	1	3%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
<i>Total</i>	30	100%

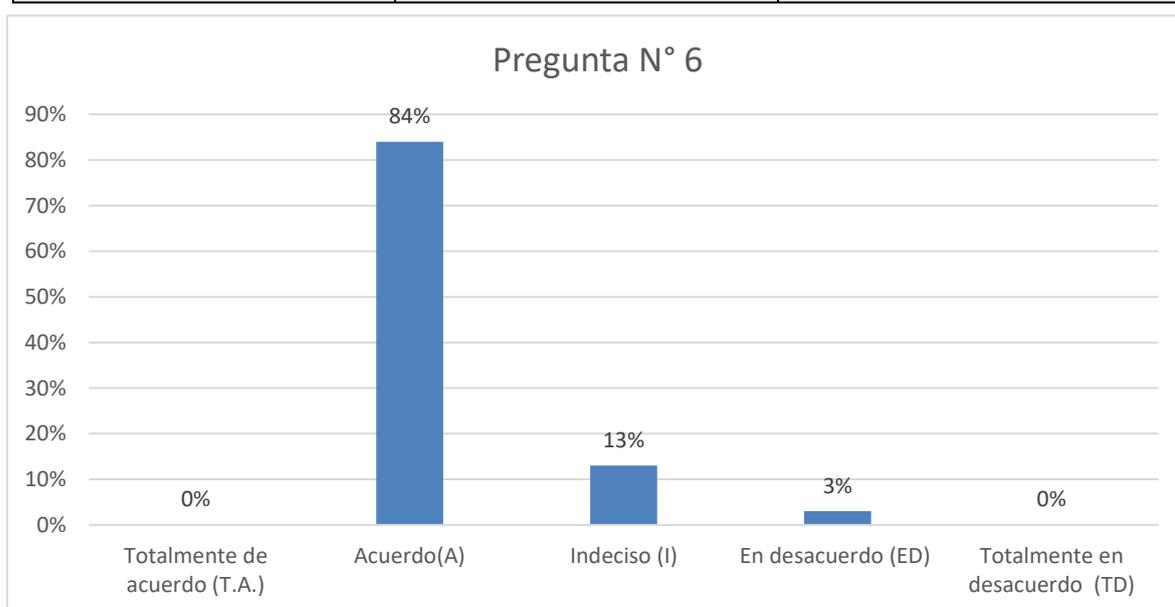


Figura 6: Porcentaje obtenido en relación en que el imputado no obedece la obligación de pagar la pensión alimentaria hasta que se le exige por medio de una orden legal

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 0% considera que está totalmente de acuerdo que, el imputado no obedece la obligación de pagar la pensión alimentaria hasta que se le exige por medio de una orden legal. A su vez, el 84% considera que está de acuerdo, el 13% considera que está indeciso, el 3% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 7: ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	14	47%
<i>Acuerdo(A)</i>	15	50%
<i>Indeciso (I)</i>	1	3%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	0	0%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
Total	30	100%

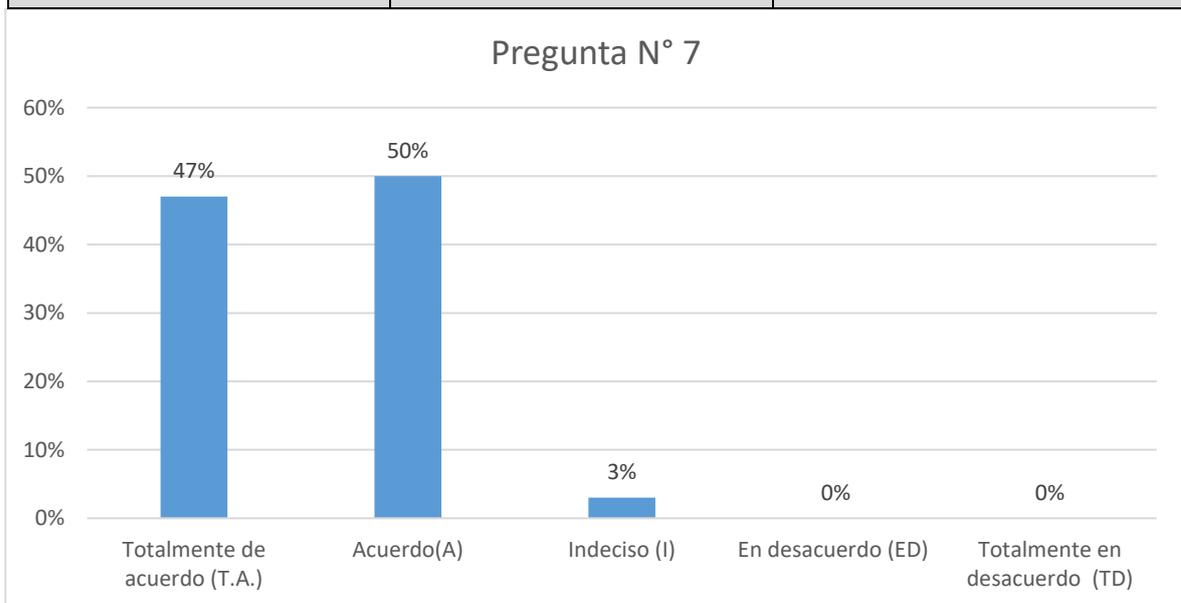


Figura 7: Porcentaje obtenido en relación a la razonabilidad del plazo de cumplimiento del acuerdo reparatorio en 9 meses.

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 47% considera que está totalmente de acuerdo que, considera razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar. A su vez, el 50% considera que está de acuerdo, el 3% considera que está indeciso, el 0% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 8: ¿Considera Ud. que, en caso de incumplimiento de lo acordado entre las partes, bajo la aplicación del principio de oportunidad, debe tener otra oportunidad?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	0	0%
<i>Acuerdo(A)</i>	0	0%
<i>Indeciso (I)</i>	9	30%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	21	70%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
<i>Total</i>	30	100%

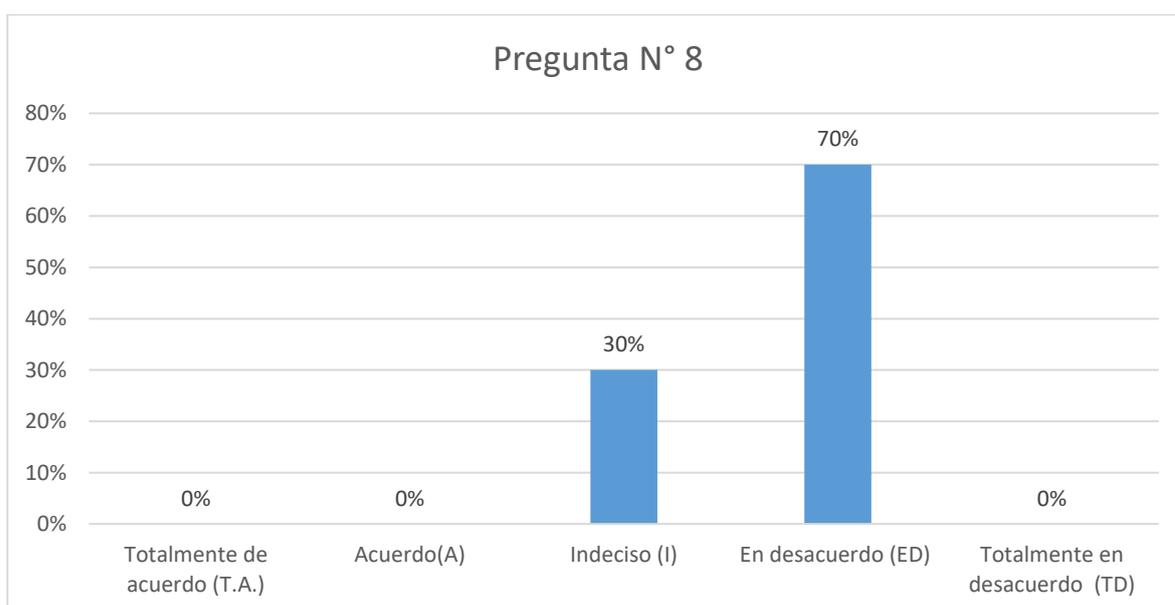


Figura 8: Porcentaje obtenido en relación que en caso de incumplimiento de lo acordado entre las partes, bajo la aplicación del principio de oportunidad, debe tener otra oportunidad.

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 0% considera que está totalmente de acuerdo que, en caso de incumplimiento de lo acordado entre las partes, bajo la aplicación del principio de oportunidad, debe tener otra oportunidad. A su vez, el 0% considera que está de acuerdo, el 30% considera que está indeciso, el 70% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 9: ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad suele beneficiar mas al imputado que al agraviado?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	<i>1</i>	<i>0%</i>
<i>Acuerdo(A)</i>	<i>1</i>	<i>0%</i>
<i>Indeciso (I)</i>	<i>12</i>	<i>30%</i>
<i>En desacuerdo (ED)</i>	<i>16</i>	<i>70%</i>
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>Total</i>	<i>30</i>	<i>100%</i>

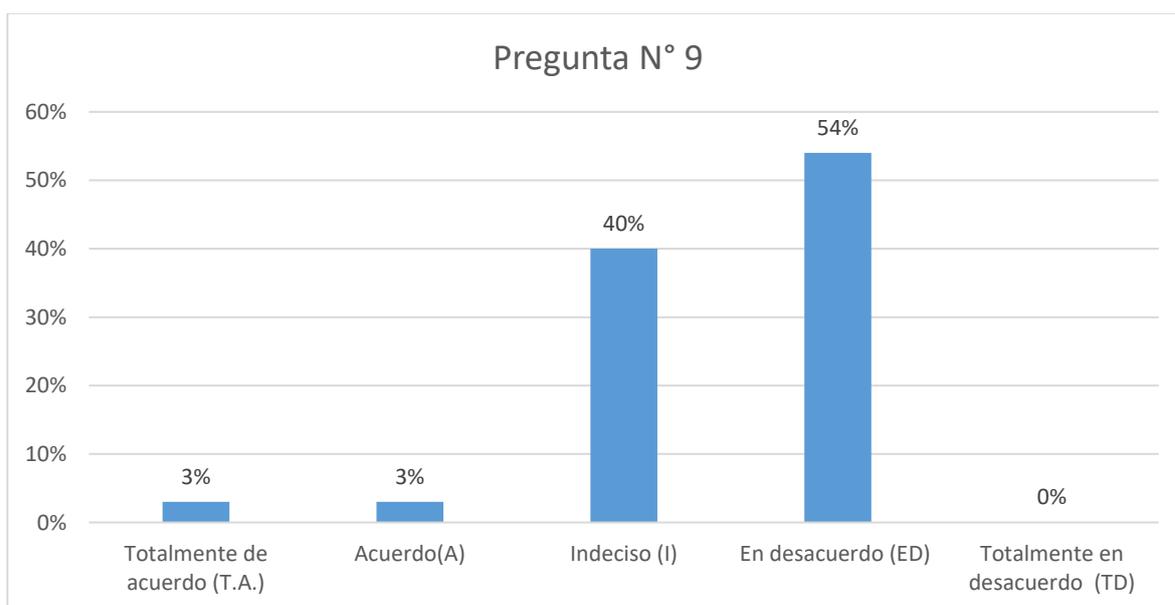


Figura 9: Porcentaje obtenido en relación en que la aplicación del principio de oportunidad suele beneficiar mas al imputado que al agraviado

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 3% considera que está totalmente de acuerdo que, la aplicación del principio de oportunidad suele beneficiar mas al imputado que al agraviado. A su vez, el 3% considera que está de acuerdo, el 40% considera que está indeciso, el 54% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 10: ¿Cree Ud. que la aplicación del principio de oportunidad es utilizada como una estrategia dilatoria por parte de los imputados?

<i>Ponderación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Totalmente de acuerdo (T.A.)</i>	0	0%
<i>Acuerdo(A)</i>	1	3%
<i>Indeciso (I)</i>	7	23%
<i>En desacuerdo (ED)</i>	22	74%
<i>Totalmente en desacuerdo (TD)</i>	0	0%
Total	30	100%

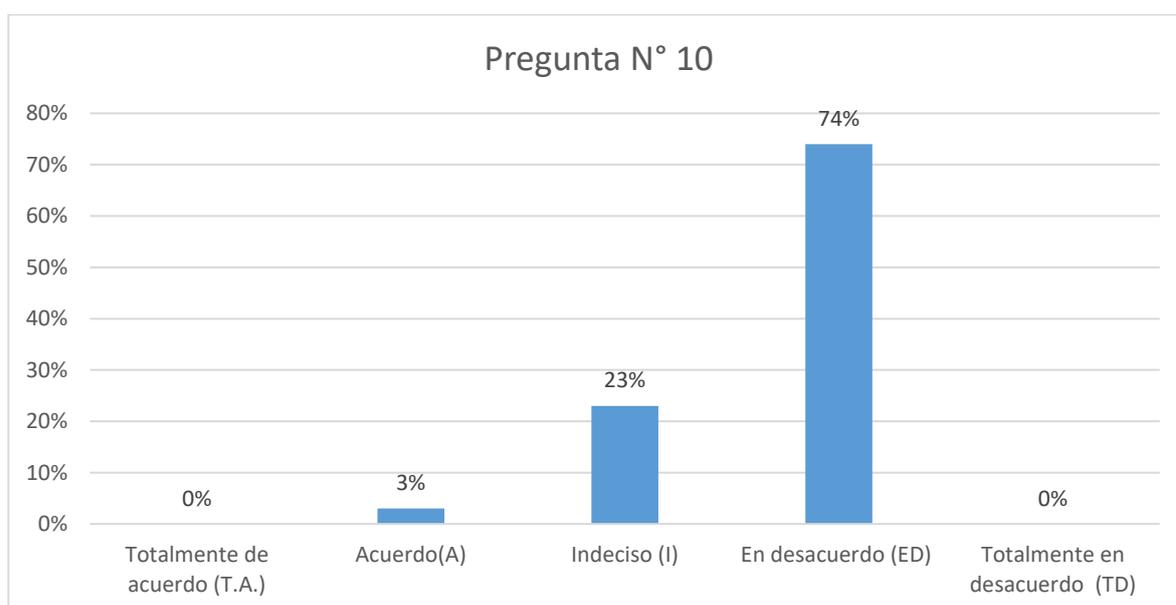


Figura 10: Porcentaje obtenido en relación que la aplicación del principio de oportunidad es utilizada como una estrategia dilatoria por parte de los imputados

Interpretación:

De acuerdo con los datos recolectados en la aplicación de la encuesta a la muestra de 30 personas que son los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, el 0% considera que está totalmente de acuerdo que la aplicación del principio de oportunidad es utilizada como una estrategia dilatoria por parte de los imputados. A su vez, el 3% considera que está de acuerdo, el 23% considera que está indeciso, el 74% considera que está en desacuerdo y el 0% considera que está totalmente en desacuerdo.

DISCUSIÓN

Según el objetivo general determinar la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. Los resultados obtenidos en la tabla 1, figura 1 sobre la pregunta 1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad demuestra ser eficiente en su implementación para el delito de OAF? Me arrojo un mayor porcentaje de 57 % que están de acuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales.

Sobre la tabla 2, figura 2 a la pregunta número 2 ¿Durante el periodo del año 2023, se evidencio un resultado positivo en la disminución de la carga procesal en su despacho, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la OAF? se obtuvo un mayor porcentaje de 67% que están totalmente de acuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales. Datos que son comparados con lo encontrado por Infante (2023) quien realizo un trabajo de investigación con el título “Eficacia del principio de oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la tercera fiscalía provincial penal de Huamanga 2022.” Quien concluyo que:

El análisis del cuadro respalda la idea de que la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial de Huamanga, mejora la eficiencia del proceso. Esto se refleja en la alta proporción de casos resueltos mediante esta medida y en la reducción del proceso penal completo, lo que conduce a una resolución más rápida y efectiva de los casos. (p. 58). Con estos resultados se afirma que el principio de oportunidad es eficiente y está logrando su objetivo para el cual fue planteado en el presente delito de la Omisión a la Asistencia Familiar, al permitir un proceso más ágil, ya que esta aplicación lleva a una resolución rápida y brinda la posibilidad de adoptar soluciones alternativas, medidas de conciliación, promoviendo la resolución pacífica y equitativa de

los conflictos familiares. En ese sentido el principio de oportunidad no solo simplifica el proceso penal, sino que también abre la puerta a enfoques más flexibles y orientados a la resolución de problemas en el ámbito familiar como es en el presente delito de la omisión a la asistencia familiar como también da resultados positivos en la carga procesal que existe en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

Maier (1989) menciona que:

El principio de oportunidad cumple dos grados objetivos: a) la descriminalización de hechos, pues existen casos donde resulta innecesaria la aplicación de la pena; b) la eficiencia del sistema penal, sobresaturada de casos que no permite el tratamiento preferencial de aquellos que deben ser solucionados indiscutiblemente por el sistema. Esto trae como resultado el desgaste que sufren los tribunales al tener que resolver sobre delitos intrascendentales, por tal motivo se justifica en algunos casos la aplicación del principio de oportunidad ya que tal salida da como resultado el descongestionamiento del sistema judicial. (pp. 555-562)

Según el objetivo específico, describir que factores influyen para lograr la eficiencia del principio de oportunidad en los procesos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023, los resultados obtenidos, en la tabla 3, figura 3 sobre la pregunta 3 ¿Por lo general, el imputado muestra una actitud de desafío (rebeldía) ante los requerimientos y no cumplen con las obligaciones legales? Me arrojó un mayor porcentaje de 90% que están de acuerdo de la pregunta que formule a los 30 fiscales.

Sobre la tabla 4, figura 4 a la pregunta 4 ¿El imputado tiende a resistirse a acatar las disposiciones legales hasta que su situación procesal esté en peligro? Me arrojó un mayor porcentaje de 87% que están de acuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales.

Sobre la tabla 5, figura 5 a la pregunta 5 ¿Solamente la sanción de prisión sería efectiva para garantizar que el acusado cumpla con sus responsabilidades? Me arrojo un mayor porcentaje de 80% que están de acuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales.

Sobre la tabla 6, figura 6 a la pregunta 6 ¿Considera Ud. que el imputado no obedece la obligación de pagar la pensión alimentaria hasta que se le exige por medio de una orden legal? Me arrojo un mayor porcentaje de 84% que están de acuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales.

Sobre la tabla 7, figura 7 a la pregunta 7 ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Me arrojo un mayor porcentaje de 50% que están de acuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales. Datos que son comparados con lo encontrado por Corilloclla y Salazar (2020) quien realizó un trabajo de investigación con el título “ Ineficacia del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo 2019”, y concluyó que “se demuestra que, El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influyen en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019” (p.82). Con estos resultados se afirma que el proceso de la aplicación del Principio de Oportunidad hay factores que contravienen para alcanzar la totalidad de la eficiencia en la aplicación del principio de oportunidad para el delito de la OAF, tal como se ve en los resultados el imputado tiende a mostrar una actitud de rebelde ante los acuerdos establecidos bajo el principio de oportunidad y que esperan a que este en peligro su libertad para dar el cumplimiento acordado entre las partes, puesto se debe hacer un mayor control sobre esos factores que inciden en la eficiencia del principio de oportunidad, para así dar un

cumplimiento totalmente eficaz y que este periodo de tiempo de la incoación al principio de oportunidad no sea utilizada como un espacio dilatorio usado por el imputado y hacer cumplir eficazmente el acuerdo reparatorio entre las partes, además el autor Tello (2022) menciona que: El principio de oportunidad en un caso de omisión a la asistencia familiar, es importante establecer mecanismos de supervisión y seguimiento para asegurarse de que se cumplan las condiciones acordadas. Esto puede ayudar a garantizar que el infractor cumpla con sus obligaciones y que la asistencia a la familia sea restablecida o mejorada de manera efectiva. (pp. 112-113)

Según el objetivo describir si la simplificación del proceso bajo el Principio de Oportunidad beneficia el Interés Superior del Menor en los delitos de la Omisión a las Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023, los resultados obtenidos, en la tabla 8, figura 8 sobre la pregunta 8 ¿Considera Ud. que, en caso de incumplimiento de lo acordado entre las partes, bajo la aplicación del principio de oportunidad, debe tener otra oportunidad? Me arrojo un mayor porcentaje de 70 % que están en desacuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales.

Sobre la tabla 9, figura 9 a la pregunta 9 ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad suele beneficiar más al imputado que al agraviado? Me arrojo un mayor porcentaje de 54% que están en desacuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales.

Sobre la tabla 10, figura 10 a la pregunta 10 ¿Cree Ud. que la aplicación del principio de oportunidad es utilizada como una estrategia dilatoria por parte de los imputados? Me arrojo un mayor porcentaje de 74% que están en desacuerdo, de la pregunta que formule a los 30 fiscales; datos que son comparados con lo encontrado por Corilloclla y Salazar (2020), quien realizó un trabajo de investigación con el título “Ineficacia del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo 2019” y concluyo que:

La figura procesal del principio de oportunidad, en sus aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, este debe responder a la plena tutela del menor alimentista, la observancia obligatoria al interés superior del menor, el cual implica que las decisiones que adopten los operadores jurídicos deben de anteponer a cualquier beneficio o figura procesal que beneficie a los procesados en delitos de omisión a la asistencia familiar a los derechos y intereses de los menores alimentistas, la flexibilidad en la interpretación y aplicación de las normas penales en estos delitos en muchos casos ha sido el camino para la impunidad del delito y el desamparo del aparato judicial hacia la víctima, el cual es incompatible con el estado de derecho, por ello la importancia de la rigidez de la norma penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar.(p. 86); por lo tanto, las conclusiones que arribo el presente autor tienen una relación con el objetivo específico del presente trabajo y se afirma que la aplicación del principio de oportunidad resulta ser eficiente en delito de la omisión a la asistencia familiar, como así se puede verificar en las tablas, figuras y preguntas número 1 y 2, y esta eficiencia se ve reflejado en el interés superior del niño por lo tanto el principio de oportunidad está cumpliendo con uno de sus objetivos y ampara la seguridad jurídica del niño vigilando la protección legal del niño, la reorganización de la estructura familiar, las necesidades alimentarias del menor y los aspectos subjetivos relacionados con la salvaguardia de la integridad de la familia y del menor. Mariño (2018) menciona que:

El Interés Superior del Niño, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a los niños, es así como los operadores jurídicos del Ministerio Público en la toma de sus decisiones, deben estar orientadas a la protección del menor, considerando para ello diferentes factores no sólo legales, sino también analizar e interiorizar el comportamiento del denunciado ante la responsabilidad del pago de las pensiones alimenticias. Teniendo en cuenta la formulación

del principio en el artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño, permite desprender las siguientes características, es una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño, debe considerar primordialmente sus derechos; es de una gran amplitud, ya que no solo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas y a los padres; también es una norma de interpretación o de resolución de conflictos jurídicos; finalmente, es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin dudas, al perfeccionamiento de la vida democrática. (pp.153-154)

V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se determinó la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. Siendo lo más importante en el trabajo la recolección de información, porque a partir de ello, se evidencio un 57% de la muestra que están de acuerdo y un 33 % que están totalmente de acuerdo, referente al nivel de eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad, lo que ha contribuido estos resultados es confirmar que se puede confiar en la eficiencia de este principio de oportunidad en relación al delito de la omisión a la asistencia familiar, ya que permite una celeridad del proceso en la persecución penal. Asimismo lo más difícil en el trabajo de investigación fue identificar por qué no era totalmente eficiente la aplicación del principio de oportunidad porque a partir del análisis de datos referente a la eficiencia del principio de oportunidad solo se muestra un 33% que están totalmente de acuerdo para lo cual, teniendo como apoyo las tablas, figuras y preguntas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 nos permitió saber cuáles son aquellos factores que no permiten alcanzar un 100% en la eficiencia del principio de oportunidad. En esa misma línea, al examinar tanto de una perspectiva estadística se concluye que mediante la aplicación del principio de oportunidad aporta eficientemente en los casos de la omisión de la asistencia familiar. Esto se debe a que, aplicado este principio simplifica y resuelve de manera eficiente el daño en beneficio del bienestar y protección del menor, con algunos factores que hacen un poco deficiente el cumplimiento del acuerdo reparatorio, pero si se destaca la importancia de aplicar esta medida de simplificación del proceso, en las fiscalías penales corporativas de Huamanga, 2023.

En relación al primer objetivo específico, se describió que factores influyen para lograr la eficiencia del principio de oportunidad en los procesos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. Siendo lo mas importante el instrumentos de recolección de datos, ya que nos permitió identificar los factores que contravienen lograr una total eficiencia en la aplicación del principio de oportunidad, tal como así se puede

verificar de los resultados de las preguntas, tablas y figuras 3, 4, 5, 6, 7 y 8, lo que ha contribuido fue identificar los factores que hacen un poco ineficiente el principio oportunidad, como se muestran en los análisis de los resultados pues, los imputados muestran una actitud de rebeldía, esperan hasta el último momento a que se cumpla el plazo acordado en el principio de oportunidad o esperan a que su libertad este en peligro, asimismo siendo lo más difícil que preguntas plantear para poder identificar aquellos factores que no ayudan en la eficiencia del principio de oportunidad. Pero si se puede confiar en su aplicación ya que ayuda a simplificar el proceso como también alivia la carga procesal en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023.

Con respecto al segundo objetivo específico, se describió si la simplificación del proceso bajo el Principio de Oportunidad beneficia el Interés Superior del Menor en los delitos de la Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023. Siendo lo más importante la recolección de información, ya que nos ayuda a verificar y analizar mediante los resultados estadísticos y estudiar si la aplicación del principio de oportunidad está cumpliendo su objetivo para el que fue planteado en el delito de la omisión a la asistencia familiar, por lo que de acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos de las tablas, gráficos y preguntas 9 y 10 los mismos que arrojaron un resultado de 54% y 74% que está en desacuerdo, lo que ha contribuido es que nos ayuda afirmar que la aplicación del principio de oportunidad, ampara el interés superior del niño, asimismo siendo lo más difícil fue comparar y analizar los resultados estadísticos de las tablas, figuras y preguntas 3,4,5,6,7,8 con las tablas, figuras y preguntas 9 y 10 porque comparando los resultados pareciera que el principio de oportunidad no tuviera efectos positivos en el interés superior del niño, pero observando y analizando referente al objetivo general pues si resulta eficiente la aplicación del principio de oportunidad, teniendo en cuenta que prima el interés superior del niño ya que mediante la aplicación de este principio se simplifica el proceso y su derecho a recibir una manutención digna y se garantiza su crecimiento y el desarrollo como ser humano.

VI. RECOMENDACIONES

Es esencial llevar a cabo un análisis minucioso de cada situación de omisión en la asistencia familiar antes de recurrir al principio de oportunidad. Esto implica realizar una evaluación detallada de todas las circunstancias pertinentes, abarcando aspectos como las causas que originaron la omisión y el impacto que esta ha tenido en los miembros de la familia afectada.

Y a partir de ello invocar a los profesionales de la justicia en este caso en particular a los fiscales, para que utilicen medidas apropiadas y proporcionadas en situaciones específicas, considerando siempre el interés superior de la familia y los derechos de las personas involucradas. Es fundamental asegurar que la implementación del principio de oportunidad contribuya de manera efectiva a la resolución de los casos relacionados con la omisión en la asistencia familiar, impulsando la protección de los derechos de los miembros familiares y promoviendo la estabilidad y seguridad en el ámbito familiar.

Una vez aplicado el principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar, es crucial implementar mecanismos de seguimiento y supervisión para asegurar el cumplimiento por parte del imputado de los acuerdos establecido ya que en la presente investigación uno de los factores que disminuye la eficiencia de este principio fue a que los imputados suelen esperar a último momento o ya cuando sienten que corre en peligro su libertad, es por ellos que es necesario la imposición de medidas adicionales en caso de no cumplimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almanza F. (2014), *Teoría del delito - Manual Práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima. Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Tomo II*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-procesal-penal-tomo-ii.pdf>
- Argoti (2019), *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*, Salamanca. [https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi% c3 % b3 nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%c3%b3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bacigalupo, E. (1987). *Derecho penal – Parte general*, editorial Hammurabi, Buenos Aires.
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Berdugo, I. (1996), *Lecciones de derecho penal, parte general*. Barcelona.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Educación.
- Campana, M. (2002). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: Talleres gráficos de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Catalan (2023), *Principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huamanga, 2021*. Ayacucho. [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/5521/3/TESIS% 20 D99 _Cat.pdf](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/5521/3/TESIS%20D99_Cat.pdf)
- Cerezo, J. (2001). *Curso de Derecho Penal Español II. Teoría del Delito*. Madrid: s.e.
- Chávez, J. (2017). *Principio de oportunidad y eficacia procesal en la primera fiscalía corporativa penal en Huancavelica - 2015*. Universidad Nacional de Huancavelica. [https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1292/TP% 20 % 20 UNH % 20 DERECHO % 20 0082 .pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1292/TP%20%20UNH%20DERECHO%200082.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Corilloclla, Z. y Salazar, N. (2020), *Ineficacia del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de*

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2919/INFORME%20FINAL%20DE%20TESIS%20-NSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Delgado, A., y Álvarez, M. (2022). *El alcance y efectividad de la conciliación en la conducta punible de inasistencia alimentaria y sus garantías para los niños.*

Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/23070>.

Donna, E. (2001). *Derecho Penal - Parte Especial Tomo II a*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.

Gavilan y Arzapalo (2021), *Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, y su afectación al principio de interés superior del menor*, Chanchamayo 2020, Huancayo. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3428/TESIS.%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán, M. (2019). *Universidad cesar vallejo. recuperado el 01 de 12 de 2020, de aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, ventanilla, 2018.:* file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/Guzm%C3%A1n_VMC-SD.pdf

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodológica de la Investigación (5° ed.)*. Mexico: McGraw-Hill.

Hernández, R. (2012). *Diseños de Investigación*. España: Paidós

Infante (2023), *Eficacia del principio de oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la tercera fiscalía provincial penal de Huamanga 2022*, Ayacucho. http://209.45.73.22/bitstream/UNSCH/5914/1/TESIS%20D111_Inf.pdf

Landrove, G. (2005). *Las consecuencias jurídicas del delito*. Madrid: TECNOS.

Maier, J. (1989). *Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica*, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal (Ed.), Buenos Aires: Editorial Hammurabi.

Mariño, J. (2018) “*La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente*” Trujillo – Perú.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%20Mancilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendieta, A y Aranzazú, A. (2019), *Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección seccional de fiscalías de caldas en el periodo 2005-2015*. Manizales.
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%20Andr%c3%a9s%20Mendieta%20%26%20Andr%c3%a9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Mendoza, R. (2023) *Un análisis de transparencia al principio de oportunidad y su relación con la figura delictiva de omisión a la asistencia familiar en Villa el Salvador, Lima – Perú*.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2389/Mendoza%20Vasquez%20Rose%20Mary.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Moreno, H. (2019). “*Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018*”.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moto, S. (2002). *Derecho público y Derecho privado*. CANOPUS EDITORIAL DIGITAL SA.

Muñoz, F. y Mercedes, A. (2002), *Derecho penal. Parte general*, Tirant lo blanch, Valencia.

Navarro, M. y Sandoval, P. (2022), *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar – San Juan DE Lurigancho - Lima – 2021*. Huancayo.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5914/T037_42080636_0908311_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oncebay, T. y Mendez, R. (2021) “*El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Ayacucho, 2020*”. Huancayo.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4256/TESIS%20-%20NANCY%20ONCEBAY%20Y%20ROSMERY%20M%c3%89NDEZ%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Oviedo, H., y Campo, A. (2005). *Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach*. Revista colombiana de psiquiatría.

- Paredes, E. y Vasquez, K. (2022) *Principio de oportunidad y su incidencia en el cumplimiento oportuno de la obligación alimenticia en delitos de omisión a la asistencia familiar, Huancayo 2020*, Huancayo – Perú.
- Peña, A. (2008). *Derecho Penal-Parte Especial I*. Idemsa. Lima.
- Peña, A. (2011) *Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio, Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral*. Lima, Perú: Editorial Rodhas.
- Plascencia, R. (2004). *Teoría del Delito*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rosales, Á. (2015). *Investigación Cuantitativa*. Colombia: Alfaomega
- Rosas, J. (2009.). *Manual de Derecho Procesal Penal con la aplicación al nuevo código procesal penal. 1 edición*. Lima. Perú : Juristas editores E.I.R.L.
- Rosero, F. (2005) *Finalidad del principio de oportunidad respecto de los derechos de la víctima*.
- Roxin, C. (1976). *Problemas Básicos del Derecho Penal*, Traducción de Diego Luzón Peña. España: Reus- Madrid.
- Salinas, R. (2018). *Derecho penal Parte especial*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Sánchez, A., (2023). *Principio de oportunidad y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Huaura año 2022*, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
<http://hdl.handle.net/20.500.14067/7698>
- San Martín, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*, Tomo I, Ed. Grijley, Perú.
- San Martín, C. (2007) “*Delitos contra la Libertad Sexual y Delitos contra La Familia*.” Lima: Editorial IPSO PRINT.

- Sosa, E. (2013). *Violación del principio de legalidad al aplicar el tipo penal contenido en el artículo 94 de la ley forestal, para procesar penalmente a quien transporte madera sin la documentación correspondiente.* Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Sosa-Eli.pdf>.
- Ticona, E. (2018). *Teoría de la Tipicidad. Obtenido de Microsoft PowerPoint - teoría de la tipicidad.ppt [Modo de compatibilidad]:* https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206_02_ticona_zela.pdf.
- Tello, W. (2022), “*La efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, villa maría del triunfo – 2020*” Ciudad de México. <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3473399/1/TelloOsorioWJ.pdf>.
- Venegas, L. (2014). *Metodología de la Investigación Científica.* Chile: Universia.
- Vereau, R., y Small, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* IUS ET VERITAS N° 58, 12.
- Vergara P. (2021), *Eficacia del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Huaura – 2017,* Huacho- Perú <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4804/POMPEYO%20PRISCILIANO%20VERGARA%20GUADALUPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villanueva, C. (2014). *Interpretación del elemento del tipo penal “resolución judicial” como exigencia para la consumación del delito de incumplimiento de obligación alimentaria.*
- Villanueva, J. (2020) “*Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar*” Cajamarca – Perú. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3918/Villanueva%20Pastor%2c%20Julio%20Alejandro.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Villavicencio, F. (1955) *Derecho penal básico,* editorial fondo, Lima – Perú

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título	Enunciado	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología	Muestra	
		General			Tipo	Población	
La eficiencia del principio de oportunidad en el Delito de la Omisión a la Asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, 2023.	¿Es eficiente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023?	Determinar la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huamanga, 2023.	La aplicación del principio de oportunidad evidencia efectos positivos para el cumplimiento del pago de la pensión Delito de la Omisión a la Asistencia familiar.	<p>Variable dependiente</p> <p>Delito de la omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Variable independiente</p> <p>La eficiencia del principio de oportunidad.</p>	Básico	Esta compuesta por 72 Fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga	
					Enfoque		
					Cuantitativo		
						Específicos	
		1. Describir que factores influyen para la lograr la eficiencia del principio de oportunidad en los procesos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, 2023.				Por muestro no probalístico, se tomará una muestra de 30 operadores jurídicos. de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga	
		2. Describir si la simplificación del proceso bajo el Principio de Oportunidad beneficia el Interés Superior del Menor en los delitos de la Omisión a las Asistencia Familiar en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, 2023.					
					Diseño		
					No experimental		

Anexo 02: Instrumento de recolección datos

Encuesta

Señor(a) fiscal/a reciba el cordial saludo, el presente cuestionario, tiene por objetivo conocer sobre su nivel de conocimientos y alcances sobre la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar.

Entrevistado:

Experiencia en el cargo

Nivel/es

Lugar: _____

Fecha: _____

Totalmente de acuerdo. (T.A)	De Acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	Ponderación					Observación
		(T.A)	(D.A)	I	E.D	TD	
01	¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad demuestra ser eficiente en su implementación para el delito de la OAF?						
02	¿Durante el periodo del año 2023, se evidencio un resultado positivo en la disminución de la carga procesal en su despacho, con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la OAF?						
03	¿Por lo general, el imputado muestra una actitud de desafío (rebeldía) ante los requerimientos y no cumplen con las obligaciones legales?						
04	¿El imputado tiende a resistirse a acatar las disposiciones legales hasta que su situación procesal esté en peligro?						
05	¿Solamente la sanción de prisión seria efectiva para garantizar que el acusado cumpla con sus responsabilidades?						
06	¿Considera Ud. que el imputado no obedece la obligación de pagar la pensión alimentaria hasta que se le exige por medio de una orden legal?						
07	¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?						
08	¿Considera Ud. que, en caso de incumplimiento de lo acordado entre las partes, bajo la aplicación del principio de oportunidad, debe tener otra oportunidad?						
09	¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad suele beneficiar mas al imputado que al agraviado?						
10	¿Cree Ud. que la aplicación del principio de oportunidad es utilizada como una estrategia dilatoria por parte de los imputados?						

Anexo 03: Validez del instrumento



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Vásquez Carrion Juan Carlos
 1.2. Institución donde labora: Independiente
 1.3. Grado académico: Magíster
 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: cuestionario
 1.5. Autor del instrumento: Mijail Jordan Andia Chate
 1.6. Título de la investigación: "LA EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUAMANGA, 2023"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado al entrevistado																				96	
OBJETIVIDAD	esta expresado con imparcialidad científica																				95	
ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos																				94	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica en las preguntas acorde a lo jurídicos																				93	
SUFICIENCIA	En lo posible valora las doctrinas y legislaciones.																				96	
INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados																				95	
CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas																				94	
COHERENCIA	Entre los objetivos																				95	
METODOLOGÍA	Pregunta acorde con los lineamientos jurídicos y metodológicos																				94	
PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia del derecho.																				95	

III. OPINION DE LA APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE LA VALORACIÓN: 94.7

LUGAR Y FECHA: Physcucha, 17 de noviembre de 2023

JUAN CARLOS VÁSQUEZ CARRIÓN
 ABOGADO

CAA 1361
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 43871671 Telf: 999161230



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: TELLO JURADO JULIO CESAR
- 1.2. Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO
- 1.3. Grado académico: MAGISTER
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: cuestionario
- 1.5. Autor del instrumento: Mijail Jordan Andia Chate
- 1.6. Título de la investigación: "LA EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUAMANGA, 2023"

II. ASPECTOS DE VALIDACION.

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado al entrevistado																				92
OBJETIVIDAD	esta expresado con imparcialidad científica																				92
ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos																		90		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica en las preguntas acorde a lo jurídico.																				93
SUFICIENCIA	En lo posible vulom las doctrinas y legislaciones.																				93
INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados																				94
CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																				93
COHERENCIA	Entre los objetivos																				95
METODOLOGIA	Pregunta acorde con los lineamientos jurídicos y metodológicos																				93
PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia del derecho.																				95

- III. OPINION DE LA APLICABILIDAD: APLICABLE
- IV. PROMEDIO DE LA VALORACIÓN: 93
- LUGAR Y FECHA: AYACUCHO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 40873778 Telf: 931982894
 C.A.A. 1376

Anexo 04: Confiabilidad de instrumento

Tema: La eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar en las fiscalías penales corporativas de Huamanga, 2023.

Muestra	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	
Persona 1	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	34
Persona 2	4	5	4	4	4	4	4	2	2	2	35
Persona 3	4	5	4	4	3	3	4	2	3	2	34
Persona 4	4	4	3	4	4	4	4	2	2	2	33
Persona 5	4	5	4	4	4	4	5	2	2	2	36
Persona 6	5	4	4	4	4	3	4	2	2	2	34
Persona 7	4	5	4	4	3	4	5	2	2	2	35
Persona 8	5	5	4	4	4	4	4	2	2	2	36
Persona 9	4	5	4	4	4	4	5	3	3	2	38
Persona 10	4	5	4	4	3	4	4	3	3	2	36
Persona 11	4	4	4	3	4	2	5	2	2	2	32
Persona 12	4	5	4	4	4	4	5	3	2	2	37
Persona 13	5	5	4	4	4	4	4	3	3	3	39
Persona 14	4	5	4	4	4	4	5	2	2	3	37
Persona 15	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	32
Persona 16	5	5	4	3	4	4	5	3	3	2	38
Persona 17	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	35
Persona 18	4	5	4	4	4	4	4	3	3	2	37
Persona 19	5	5	4	4	4	4	5	2	2	3	38
Persona 20	4	4	3	4	4	4	4	2	2	3	34
Persona 21	5	5	4	4	4	4	5	2	3	2	38
Persona 22	4	4	4	3	4	4	3	2	2	3	33
Persona 23	5	5	4	4	4	4	5	3	5	2	41
Persona 24	5	5	4	4	4	4	4	2	3	4	39
Persona 25	4	5	4	4	4	4	5	2	3	2	37
Persona 26	5	5	4	4	4	4	5	2	4	3	40
Persona 27	3	4	3	3	3	4	4	2	2	2	30
Persona 28	4	5	4	4	4	4	5	2	3	2	37
Persona 29	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	32
Persona 30	5	5	4	4	4	4	5	2	3	3	39

VARIANZA	0.378889	0.2222	0.09	0.1156	0.16	0.2267	0.3122	0.21	0.5122	0.2767
SUMATORIA DE VARIANZAS	2.504444									
VARIANZA TOTAL DEL INS	6.982222									
NUMERO DE ITEMS	10									
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD	0.712568									

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

Interpretación:

El coeficiente Alfa de Crombach aplicado a los itens del instrumento, se calculó a través del software SPSS y su resultado es de 0.71, el que según la interpretación de Oviedo y Campo (2005) resulta ser muy confiable, porque se encuentra en el rango 0.66 a 0.71. Por tanto, se concluye que la consistencia interna del instrumento utilizado es aceptable y procede su aplicación.

Anexo 05: formato de consentimiento informado



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre el informe de investigación y solicitarle su consentimiento. Al aprobar dicho consentimiento, el investigador y usted se obtendrán una copia, de la información brindada.

La presente investigación se titula “La eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023, la cual es dirigida por Mijail Jordan Andía Chate, investigador de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: aportar al derecho penal la cual se busca analizar de qué manera influye el principio de oportunidad bajo el proceso inmediato en del delito de la omisión a la asistencia familiar, como también analizar cuál es la importancia de este principio para el cumplimiento de la pensión de alimentos, si es la adecuada o no y a partir de este análisis proponer alternativas para una mejor solución ante este problema social que ciertamente afecta al núcleo de la sociedad (la familia).

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará ocho minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es de carácter voluntaria. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre el cuestionario y la investigación, puede formularla cuando estime conveniente.

Concluida la investigación, usted será informado de los resultados a través del medio que estime pertinente WhatsApp, E-MAIL, para mayor información.

Si su respuesta es positiva con respecto a los puntos aspectos tratados, complete sus datos a continuación:

Nº de celular: 987 551 368

Correo: Juan.14@gmail.com



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

ANDIA CHATE MIJAIL JORDAN

PARTICIPANTE

Juan Marino Martínez Flores
Fiscal Provincial - 6FPPCH



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre el informe de investigación y solicitarle su consentimiento. Al aprobar dicho consentimiento, el investigador y usted se obtendrán una copia, de la información brindada.

La presente investigación se titula "La eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga, 2023, la cual es dirigida por Mijail Jordan Andia Chate, investigador de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: aportar al derecho penal la cual se busca analizar de qué manera influye el principio de oportunidad bajo el proceso inmediato en del delito de la omisión a la asistencia familiar, como también analizar cuál es la importancia de este principio para el cumplimiento de la pensión de alimentos, si es la adecuada o no y a partir de este análisis proponer alternativas para una mejor solución ante este problema social que ciertamente afecta al núcleo de la sociedad (la familia).

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará ocho minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es de carácter voluntaria. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre el cuestionario y la investigación, puede formularla cuando estime conveniente.

Concluida la investigación, usted será informado de los resultados a través del medio que estime pertinente WhatsApp, E-MAIL, para mayor información.

Si su respuesta es positiva con respecto a los puntos aspectos tratados, complete sus datos a continuación:

Nº de celular: 996596434

Correo: dianar_284@hotmail.com



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

ANDIA CHATE MIJAIL JORDAN

Miraja Carolina Ochante Curo
Asistente en Función Fiscal - I/FPRCH
PARTICIPANTE

Anexo 06: Documento de aprobación para la recolección de información



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 11 de Diciembre del 2023

CARTA N° 000127-2023-MP-FN-PJFSAYACUCHO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ANAYA
CÁRDENAS Javier Edgar FNU
20101378301 891
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ay
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2023 11:28:37 -0500

Sr.
MIJAIL JORDAN ANDIA CHATE
(Correo electrónico: konijacsey@gmail.com)

Asunto : Para conocimiento y fines
Referencia : Solicitud de autorización para realizar encuesta.
Expediente : MUPDFA20230009702

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud para la aplicación de una encuesta con fines académicos a los señores Fiscales Provinciales, Adjuntos y Asistentes en Función Fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, haciendo de su conocimiento que para la aplicación de la referida encuesta, puede su persona coordinar directamente con ellos y ser los propios fiscales y servidores quienes le den respuesta conforme lo consideren, no teniendo esta oficina de Presidencia inconveniente alguno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JAVIER EDGAR ANAYA CÁRDENAS
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
del Distrito Fiscal de Ayacucho

Anexo 07: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: LA EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUAMANGA, 2023, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Chimbote, enero del 2024.



ANDIA CHATE MIJAIL JORDAN
Código estudiante: 3106172523
Código Orcid: 0000-0002-4582-2636
DNI: 70076391